

Julio 21.

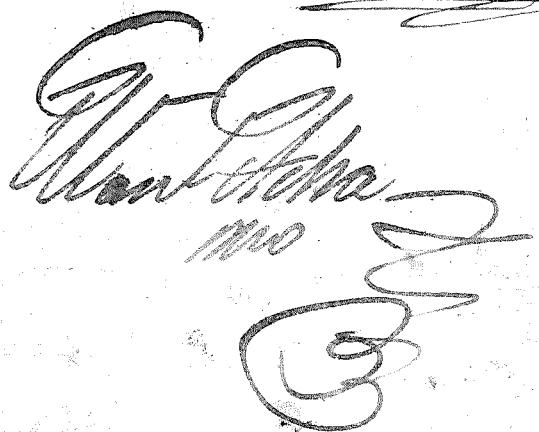
Con esta fecha comunica el Reyno á la Junta permanente de esa Ciudad, la revolucion siguiente.

"El Reyno ha vuelto, por punto general, que todos los mozos de las Paradas de Postas que vean aptos para el servicio de las Armas entren en la Convocatoria mandada ejecutarse de quinientos mil hombres, y que les substituyan en aquellos destinos otros que no vean aproposito para este servicio. Lo que arriba á V.S. en contestacion al Oficio de 26. del corriente, que ha presentado el s^r. D^r. Josef de Guixoga y Guindós."

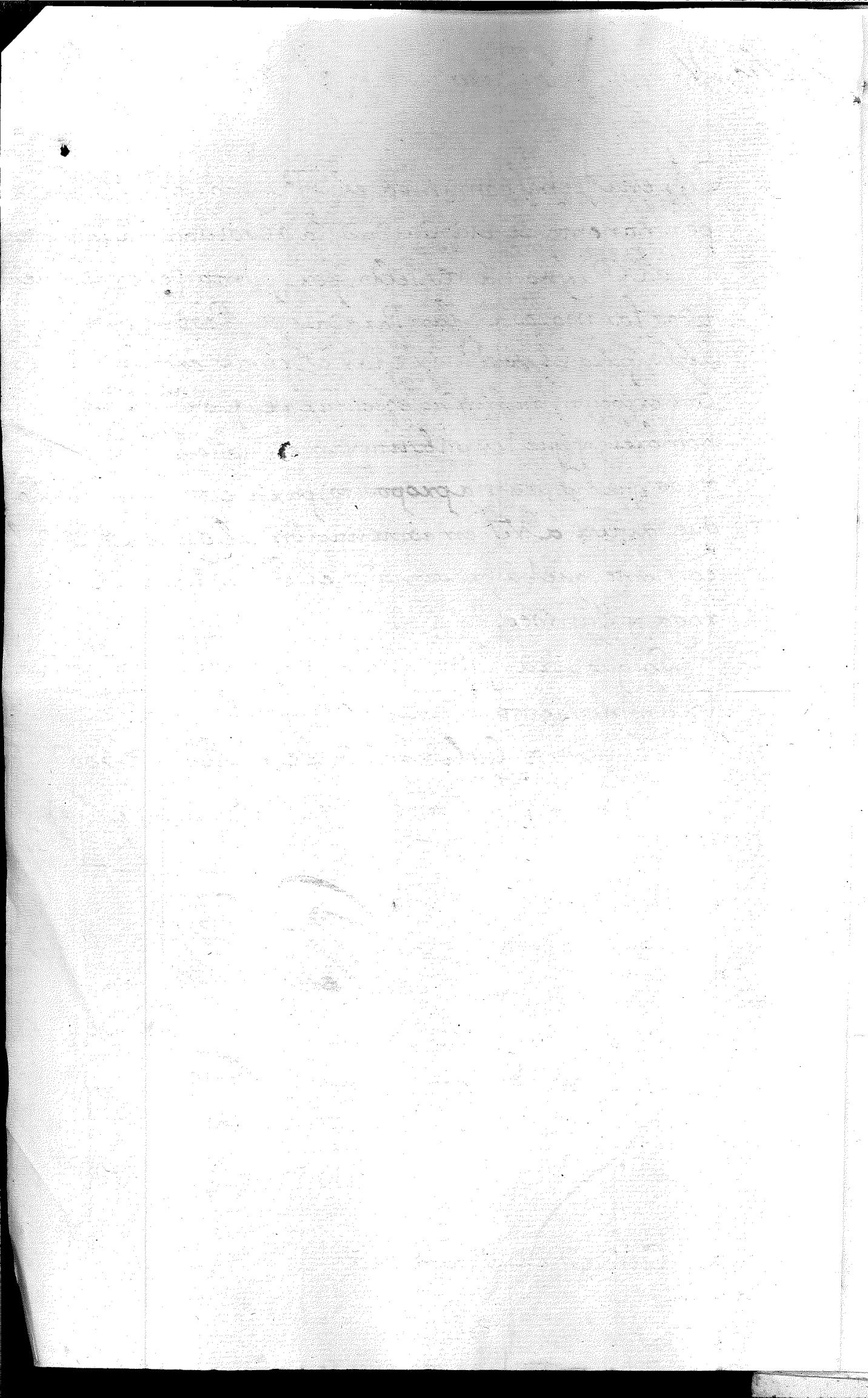
Lo que traslada á V.S. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca.

Reyno de Galicia 28. de Julio de 1808.

El Conde de Vimonde Manuel de la Malla



C. N. y L. Ciudad de Betanzos.



Plazas en su Asentamiento a 27 de Julio de 1808

Juntase al Libro de Chaman ^{tos} y temporalmen
entes Casos que ocurran. Se Declararon C.P.P.
los Suyos Juntas y Regimientos Decana
Ct. Cr. Ciudad de Chaman =

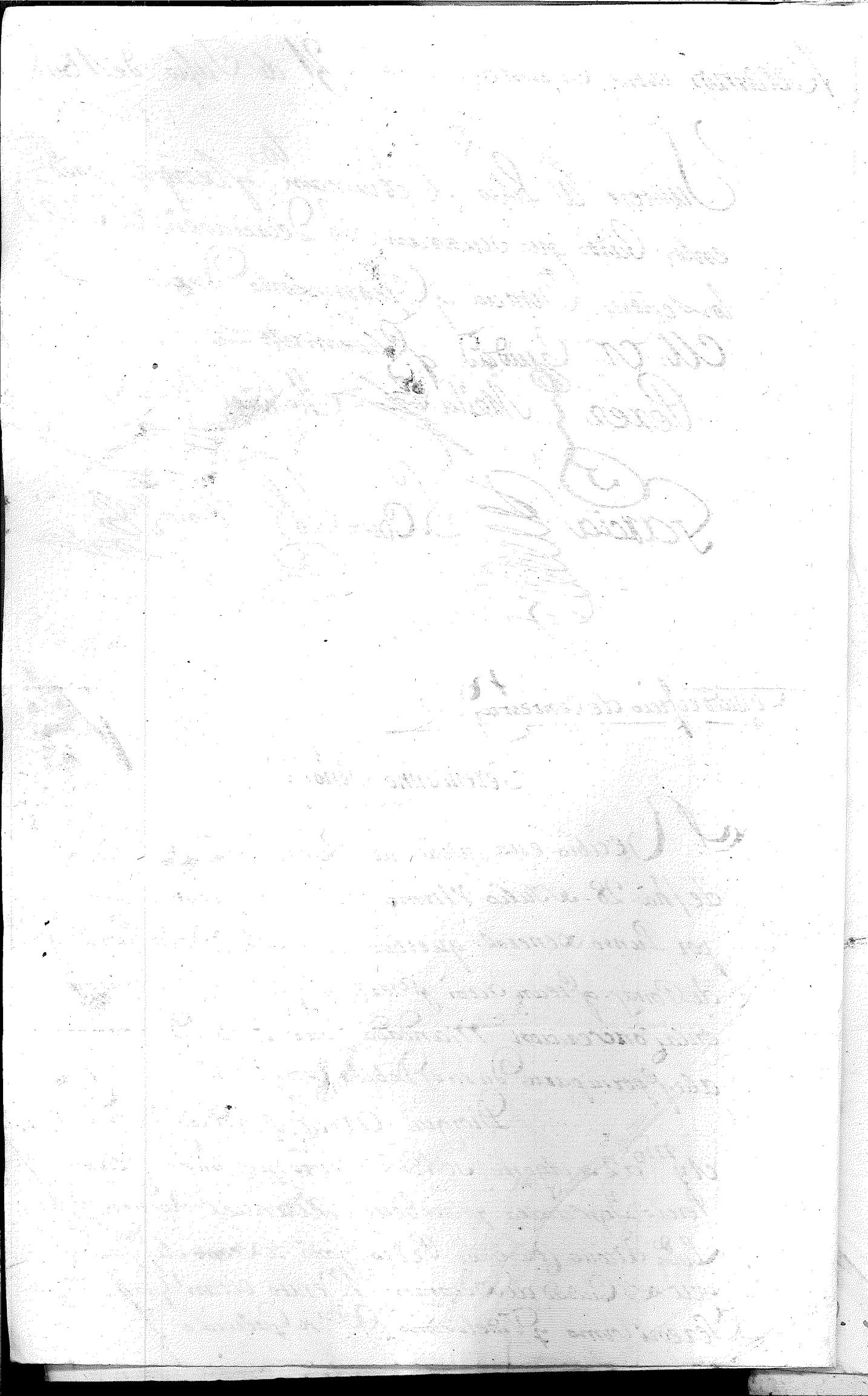
Perez ³ Mellado ³ Manuel Rodan ³
Garcia ³ D. Corneiro ³ Goni ³

Copado Oficio de Convenaz. N.

Serenísimo Señor:

Recibio esta ciudad la Real orden R. S. A. S
de fecha 28. de Julio Ultimo por que se sube Rebolles
por Punto General: querido los Oficinas de la Parada
de Ponay. q. sean actos pasciticio elantama en su
en la conserucion Mandada haiz de 400 hombres
al q. por su parte dara e debios cumplim^{to}.

Diongúe AV A. S. m^a Berensu
cty ^{mo} a 2 de Agosto de 1808 = Serenísimo Señor: Oficinas
Perez - Ignacia y Barbero - Manuel Rodan y Gil -
Luz: Mico Corneiro - Pedro Goni y Leon - Agustín de la Torre
y q. a. Ciudad de Rebolles: Benito Altamirano Garcia Perez -
Serenísimo y Fidelísimo Dño. Galicia -

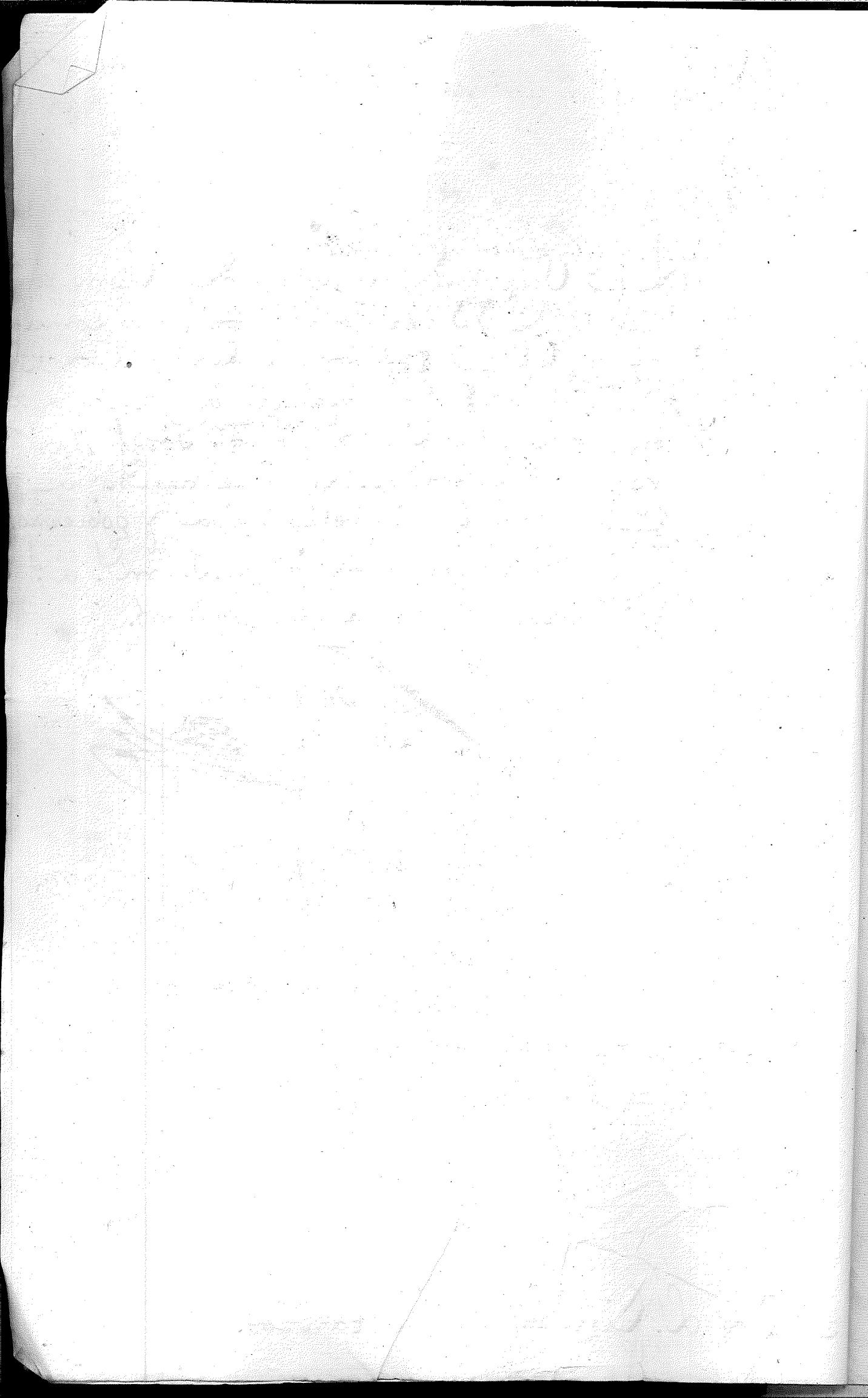


La Suprema Junta de Reyno, con
fecha de 13 del corriente, me comu-
nica haber nombrado Coronel del
Regimiento Provincial à que da
nombre esa Ciudad, à Dr. Josef Lui-
roga y Arribos. de que aviso a
U.T. para su inteligencia y gobiernos.

Dios guarde á U.T. m. at.
Coruña 28 de Julis de 1808.

Joaquín García

M. y d. Ciudad de Betanzos.



B.C.S. emr. Turnam Da 31 de Julio de 1808

Unirse al Libro de turnamientos y de Con
tente. Lo Secretaron S. P. C. por Señor Turnam
y Regimiento Dcma Clv. Cr. Ciudad que permane-
Perez Melaltz Roldan y Gil
Garcia Lopez

Copia de Contratacion -

Queda enterada esta ciudad de lo piso q d. J. Escrivio Parra
la confia 28. de Julio ultmo, en que la nomina q es el d.
este Fidelisimo B^{no} Sembrano C^r Coronel del Regimiento
Provincial affidam^e esta Ciudad d^r Josef Guerogay numero
Diongue art. m^a. B^r en su R^{yo}.

a 27 de Agosto de 1808. = Alvaro Perez - Ygnacio Villa
Barbero = Alvaro Roldan y Gil = D^r Jacobo Gour
Pedro Gomez & Leon = Agustina de d^r q uno q
a B^r = Benito Alvaro Garcia Perez = Ordⁿ
Joaquin Garcia =

Agosto 10

B. O. Año 1808
P. M. Agosto 1008

Pare de la M. C. Ciudad

M. S. y L.

Enconferencia del oficio
fecha 27. del mes ultro
yo por el Comisionado
dios deesse Huistam
Galcezan la cantidad
mil uebe cientos tres
cinco px. docem. q.
ban en mi poder del d
lo aprentado por esto
nos para las oficinas
estado, como igualm.
Bueies, Ropa blanca y
utemilios que han q
y eran bixia vnd dia
lo que alle por comb
te para of. fe cencioz.
Seniores deessa Tunta
natiba desta entez
cuios remtado espero
auro correspondie
y parael proxim
haci efectivo y ve

los dos mil docey. diez y seis reales
que estan ofrecidos para que el
tiempo con lo que producida
el quinon de la Panaia de
Bern. & de sus compatrios.

Estos efectos p'mas econo-
mico he dispuesto se conduzcan
por el mar, para q' llegado
en Barco en ochenta y siete que
se exhibira una alt. Comisio-
nado segun esta dispuesto
proxder comunicada alla
Sextimma Tinta supre-
me del Reino, y los gastos
personales de los dho. l. comisio-
nados q'mas accidentales
de su comision los condona el
mismo affanoz de su oficio.

Dios q'mas. M. d. P.
Vila de Cuenca y Agos-
t. Vº de 1808.

Ramon Marin
de la Barrera

Señor Estanuel Roda y Gómez

Entregaronme enmi poder por parte del Drº Dnº Ramon de la
Barra, Tuc. Real de la villa de Montugando, y comisionado
por esta C. N. Ciudad, Aviendo de orden des. A. S. este
lismo Drº Dnº Galicia, para la admision & subscripcion de
Donarlos al Páro y Caudal, y estos los sold. Aless. Díez
Sacandida se resolvieron treinta y cinco mil
y doce m. D. Drº D. Donarlos voluminosos y efectivos q
pronro entregaron en metalico los vecinos de la villa y
Montugando; Cuia cantidad queda disponicion de cada
C. P. Como verano de la Puna perman. nella lo fanno
tomas Clapero 8º 1808

Dr. C. G. San Martín
Son// Dñ// 3935 P. y 12m^o 8^{as}

Recibimos en su oficio No. 1º. de Mayo de 1808.

A los vecinos de la Villa de Lerma
Poder del Tesorero de la Junta de Lerma
novo de esta Ciudad, adi sponerán dentro
de M. Yll. Cty. los tres mil Cruzeiros
que se tienen y quieren, y que mi; lo refiero
que se conduzcan de Nopar, y fuere en el dho
D. N. Pilar Ylla, y año y del Comenzamiento
que se celebra en el feria Pública, sepon
gan en venta enella, y rematen en el mayor
precio, para que se faculta ad M. Pedro Gon
zalez, o Leon D. P. Personero Gobernador
Cuidad de Guadix y efectos Seacur y sus
adm. Amigos el dho dho Barriera ~~que~~
quede copia. No Decreto con S.S. lo se
ñores Justicia y Regimiento Gobernador.

Cuidad q. Chapman

Marr. Pener & Robles y Gil

Mella ~~J. J.~~

González

*ALLA MUSICA NOSTRA ELEGEMUS, ENTRAGUENIEM
SOPRA QUALE TERRAESTRIE STADTUM. FERMA
NEMET ZEELIN CUBAG, AQUI PONITON ZEELIN
ALIULL' DI ME INTE RHEIN CRUEBEN
TO TERRA HIC CUNIZZI, I, HABERE MIR: LACIFER
QUERI CONDUCIM JEVOPAA, HFIWU ENER
HIC YLLA, YE UNO HIC COMMERCIENDE
QUEBLO, HIC DUCERIS APPENDA CAGUE ENEDLA
GEGY, SECELEBRIA ENELA, ENEL JEWUA JUBUCA, JEPON
GAN ENDEWU ENELA! HISMAREN ENEDLA
JOFITER, PAULAGUEVEFADULLA QNPECIO GON
ZALEK AS ALDEN, JHLT PERMONS REUAM
CUBAG DEG WO DILY JYDELEN. SEACUE RHO
AGYL ALMUN CILAVUN GELLA. CHARTER
QUEBE COPIA: NO GECLERON S. S. LS LORE
MORE, JU RICCA O DECONI TO GETTUWER*

Estumos en su city. Me refiero to
1808

Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Volumen de 30 de Agosto de 1808

En la Real Caja Consistorial de esta Ciudad de
Buenos Ayres el dia veinte de Agosto año de mil
ochocientos ocho, se los señores Justicia y Regimiento
de esta Ciudad, Tuitos, y Compadrados en su City.
En la Real Caja Consistorial de esta Ciudad de
Buenos Ayres el dia veinte de Agosto año de mil
ochocientos ocho, se los señores D. Francisco Ben
ito Costumbr, arauer los señores D. Juan Manuel Ben
ito Costumbr, arauer los señores D. Ignacio
Maduro Pérez, Corredor y S. M. Cella. D. Ignacio
Cicella y Barbeiro, D. Juan Manuel Roldan y Gómez, Caja
de la Caja y Corredor, D. Pedro González de León
y otros Regidores, y D. Pedro González de León
y el Viz
Incudor Peironero Restadicta Ciudad, y el Viz
D. Trobo Convenio de Andrade, Gobernador General
ella, trataron y acordaron lo siguiente

En este Cityuntamiento para Atender a sus faccias.
Pan y Pie desde el dia que incluye alos soldados de la
Compañía quedo orden res. el s. en Fidelísimo Reino
semando formar en esta Ciudad, para Conservar el Trigo
públco, y mas finas que contiene dicha real Orden,
acordo que con arreglo a lo que enella se prebrene para
si su suerte se forme el correspondiente Libramiento
de ochos mil R. Convalos fondos que enella
quiere entregarán al Capitan que la manda D. Juan Baut.
de León, Teniente Coronel de Infanteria, Concedido V.º
levara citada el citado nombre teniente dicha Comi
dad en la Puebla que tanta dedho Quidale: cielo
acordaron.

Ms.

En este ayuntamiento los señores d. Ignacio Estella
y Barberito Regidor de esta Ciudad, y d. Mauro Con-
cejo de la Mudejar, Llorente General de ella dan cuenta
de que aconsejó d. la Com. que se le Confirió por
el Ayuntamiento. Avenio y nubos en julio Ultimo han
Comprado Benito de la Cuesta, Vecino de la p.^a
dejan Corredor Pintor, Jurisdicción de Crotua
ya d. Antonio Ferreiro de San Salvador de la semá
Jurisdicción de Carto de Rey, Vicereina Croben
tangierevaria yndia de Venerio, aprecio de Quin-
tales y medio Cadena, que importan treinta
ochocientos treinta reales, y diez mil. De
afinde quella Ciudad disponga tales sumas de
y no más, y en su bula encomendad dicho sueldo
d. avenio y nubos en julio Ultimo: Atenderá se de
pache el Conducente Vibram. a d^r. Francisco San Juan
para quede cuenta dlos soldados que se tienen
en su poder si donarbo o no han echo parada
fabruca de veintidós dlos soldados alex. en que
dlos Motrados Benito de la Cuesta, y Antonio
Ferreiro dicha Ciudad dlos treinta ochocien-
tos treinta y seis reales y diez mil. On d^r. ilo acorda
ron y famanon S.S. dhos señores Justicia y Re-
y d^r d. de la Cuesta q^{ue} yo es. d^r Ayuntamiento
doy fe =

dry fee = man. Peter J. W. Mellalow, Manuel Molina
Barberos 16

D. Jacobo Cousino y Peñuelas
Presidente de la Cámara de Diputados
y Ministro de Hacienda

RECEIVED
LIBRARY OF THE

OHIO Y.



496 C. 3 - 4 - 1

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

SERENISIMO SEÑOR.

Tengo la satisfaccion de participar á V. A. la completa victoria conseguida despues de la batalla de Baylen. El General Dupont, y toda su division con armas, artillería , bagages &c. es prisionero de guerra Las demas que no han entrado en accion , aunque no sufran esta suerte , son comprendidas en la capitulacion , y obligadas á volver á Francia por mar , de modo que no queda un Frances en Andalucia. Los detalles en general los comunicará mi sobrino el Coronel D. Pedro Agustin Giron, Ayudante General de Infantería, y mientras llegan los Partes circunstanciados de todo, sep: V. A. que la bizarria de Tropa y Oficiales, su constancia, sufrimiento y privaciones corresponden á la Justa opinion que el Exército merece á V. A. y al concepto que tengo de su patriotismo, zelo y demas por la causa pública.

Me atrevo á exigir de V. A. cumpla por mi el Voto que habia hecho de dedicar esta accion al glorioso San Fernando.

Dios guarde á V. A. muchos años. Quartel General de Andujar 21 de Julio de 1808. — Serenisimo Señor — Xavier de Castaños — Serenísima Junta Suprema de Gobierno.

SIGUE OTRA CARTA DEL EXC.^{mo} Sr. CONDE DE TILLI.

En el dia de ayer 20. España. ó por mejor decir el Exército de V. A. logró la victoria mas completa que de muchos siglos á esta parte ha visto la Nacion. El resultado es una imitacion de la accion de Pavía: en un momento han quedado las Andalucias libres de las armas francesas. La division de Dupont, con sus pertenencias, botin y todos sus generales prisioneros de guerra y las demas divisiones que ocupaban los dominios de S.M. desde la cumbre de la sierra hasta baylen, evacuan la Peninsula por mar. Este es en globo el tratado que anoche tuvimos el gusto de firmar el Excmo. S. Castaños y Yo; y como nos retiramos del campo á las doce de la noche, faltosos de sueño y cansados, no es posible remitir á V. A. el detalle de las capitulaciones y acciones militares acaecidas, lo que haré luego que el tiempo lo permita.

Esta tan plausible noticia la conduce el Teniente Coronel de la Columna de Granaderos Provinciales D. Pedro Agustin Giron, graduado de Coronel y Ayudante General, Oficial del mayor mérito que por los talentos y valor que ha demostrado en muchas acciones, y particularmente en este Exército se hace digna quantas gracias se sirva V. A. dispensarle.

En este dia he dispuesto se jure á nuestro Rey el Sr. D. Fernando Séptimo, que o se habia verificado en esta Ciudad, que se cante el *Te Deum*, y haya tres noches de iluminacion.

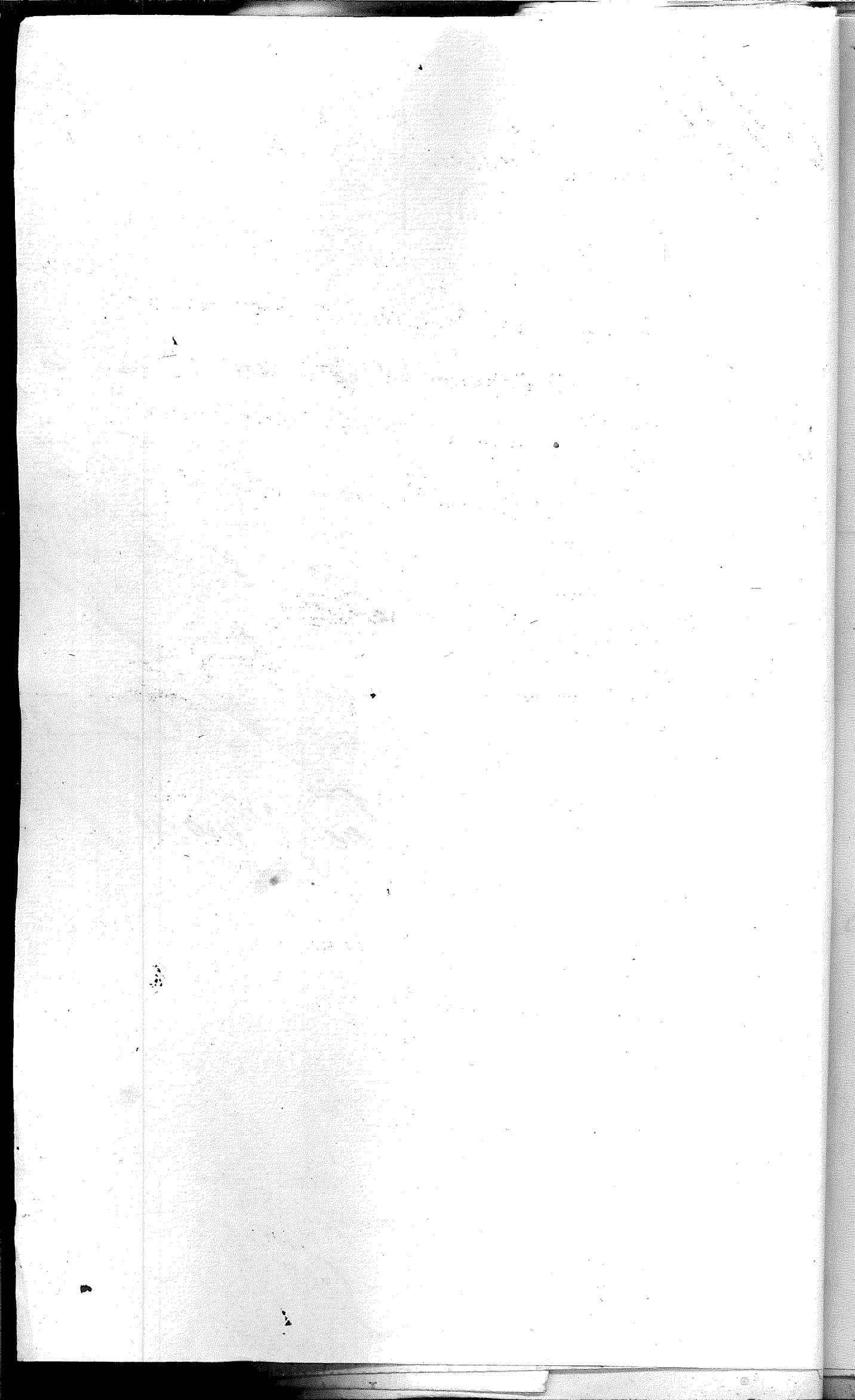
Dios guarde á V. A. muchos años. Quartel General de Andujar 21 de Julio de 1808. — Serenísimo Señor — El Conde de Tilli — Serenísimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Suprema de España é Indias.

Así a mano ve U.S. la difunta Comun-
desuela Victoria conseguida en Andalucía por
el Ejército de aquell Reino al mando del Conde
D. Juan Carrasco en la q. se consiguió la
totalidad de la victoria de la División
señoreada por su jefe viéndose ya sobre aquell
Reino el ejército Francés con su flota al llegar
a este Pueblo de donde por espacio

Dijo que dho. m.d. Conde
se dirigió a este p. de

Alcalá de Guadaira,
y se quedó

est. y dho. d. César del Carrasco.



Ms. B. 2. 1. v. 1. fol. 102v
B. 2. 1. v. 1. fol. 102v

Yo. con su nombre a 2 de octubre en B. 2.
Publiqueno y mandarame al Dr. Paul
Cincos de los Editos o Exemplares
que expresa el Dr. antecedente
de Secretario del P. G. licencio
Junto al Regimiento de la C. Ciudad
Fraymano Meléndez Presidente y R.
Perez Lopez

Y voluntad de aprobación ponerla en la que
en acción de Gracias al modo poderoso para
completa victoria de las armas expuesta
esta acción quese anuncie en el Edicto
que acompañan. Se Cance el Decreto
Exposición del ^{mo} Juramento alla Oficina
esta Oficina del Dr. Sanz. clavado
y permanecerá dentro Pueblo, con efecto
separen los ofic. de Estado al ^{mo} de Mayo
en Parroquia Comunidad Secretariales

Y Cigulares y Cueros de Noblesa y otra
variedad del color Grisimo Desea Robar
para que al mismo tiempo Cumula el
Oro de Dor del amanecer de la Sire
y Quatro del Sol. A este Decreto
no se oponerá. S.S. lo apruebe
trrá y Registre Oficialmente =
Perez Melia ~~Perez Melia~~ Robar y Gil
D. Domingo Lopez

Copyrados, que q̄ reparar alegremente sient. ip Santa Maria y de su
Camino

recorre el Tedeum y celebre Atua con esponcion de
Sacram. en aencion de Gracias al todo Poderoso ala ora de 10
de la matanada dia 4 Agosto en la Iglesia Parroquial del S.
Santº Oficio: Yo queriendo avm. como Capitular Diput.
a Sierra de la Alfero exige suya posuerte. Concurra
a ello, y da la mara Dijeron: Corresponden y se envian
a que tenga cumplido efecto.

Gionque a von m'a Ber. Agosto 3 de 1808.

Ora degli eroi cervagiani

Esta es la embista de la Tele Noticia. 80.

8 que Noticio Avm. como Capitulars Diputado
A Tener: puy nrelos aprobq se iuvanotuarts
aloz Individuos de la Yll. Congregac. pue conuertir
adharogarba publica y solegne.

Dosque am^o m^a. B.C.

Augst 3. 1808

S. Vicente de la Yll. Comunidad de este hermanazgo

Otra q' separa On al P.P. del confr. ^{to} de N.S.
Dom^r y R^m P. Guardian del ex Fran^C

Una Ciudad. Edo

Lo que Noces A.R. como Capitn
lax Diputado al Frente de la Asamblea de que se
seba Concurri a ello con su cominidad y dar
la demanda dispon ^{que} se exilan en su poder
Caro.

Dijo que a J. B. m^a Berrios At^{to} 3.
m 1808.

R^m P.P. El conuento de santo Dom.
Reyafud.

R^m P. Guardian del confr. ^{to} de N.S. Fran^C

S
Mores

D. Diego Rivera *Y* quanto era el. C. Ciudad envia de
D. J. V. V. t. Romay felix Messe que se comunica para la
D. Nicolas Almanzor batida Disuado de la Junta Suprema
D. J. V. V. t. Romay de la Reina a don D. José Guadalupe y
Guadalupe de la Escuela de Andalucía
al mando del Exmo. D. Xavier de la
tanto tribu la Completa Victoria de ha
D. Antonio Vélez con Pioneros de Guerra al General
Francisco Dupont y toda su División Con
D. Juan José Camba *Y* su gran artillería Vaya por, quedando
D. Antonio Gálvez las Andalucías libres del fango delos
ceres, a Andalucía se Cante el Redem
D. Pascual Ericau y Celebre una con Exposición del ^{Moy} La
charra en acción de Gracias alto de jode
D. J. V. V. t. Romay *Y* a la una de tres de la mañana del
D. J. V. V. t. Romay dia quarto del Corri. entra Iglesia Par
xun qual díe Dr. Santiago de los Moros
D. J. V. V. t. Romay alto serranay que alvianzen se Exponeran
que D. J. V. V. t. Romay *Y* para que se travin Comunica a todos
Altos y Nubican los que Gran

Pw^o del Chaco

ten al Manzana.

Drauzio Acevedo Agustín

Por Ju. A. V. med

Ch. O. P. St. Ayoro 3 de 1803.

Draus Gómez y con

Jr. Mella

Dr Juan C. Pérez de Ribeiro

Barbeiro

Dr. J. P. Vicente Van der

~~Signatur~~

Dr. J. P. Vicente Van der

Dr. J. P. Vicente Van der

Dr. Bernardo Balcarce

Dr. Ignacio Balcarce

Dr. Diego Lopez

Dr. J. Lacava

Dr. Alfonso González

Dr. Juan José Esteban

Dr. Juan José Guzman

P. J. G.
Mr. Juan Belarmino

Mr. José Parada

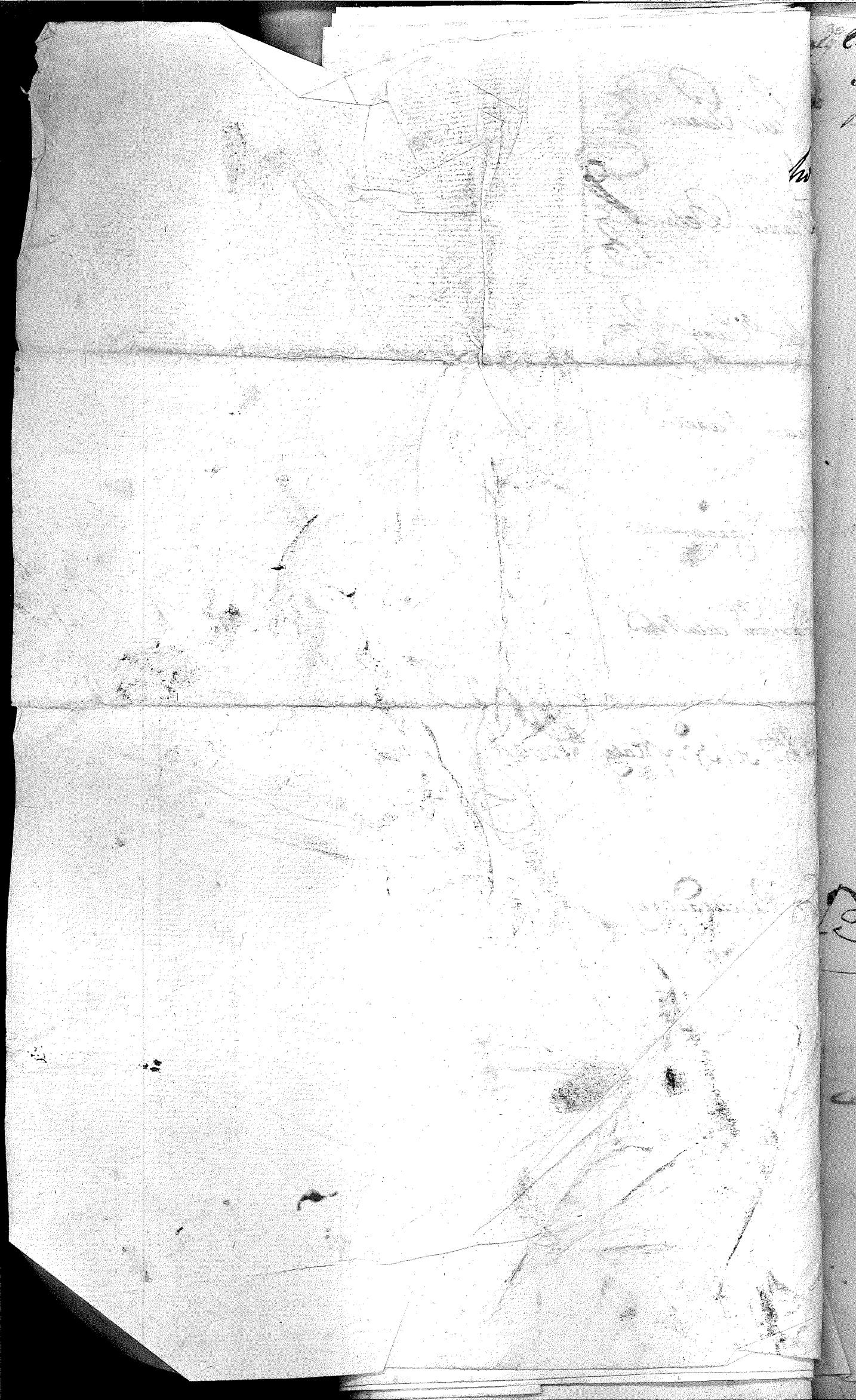
Mr. Juan Varela

Mr. Juan Cananque

Mr. Bernardo de la Vibra

C. N. S. M. y M. T. P. M. J.

S. o. Procuradores



al en 5 de Agosto
Agoño 2.

Fran. de Sobrado

Dijo a m^o la adjun-
tar relaciones de depositos
Eclesiasticos que acaban
de entregarme pasaj.
seisiba larguenta años
de corresponde avisando
me del recibo por el peor.

Dijo que al m^o m.
años Sobrado Agosto
2, 1818.

Antonio Ramⁿ Pérez
Pango

Bentito Manuel Gayea Pérez.

Relacion exacta de los depositos que han en esa fina de la
Pelicia de Arzanga.

Cofradia de Santa Cruz, depositos extraordinarios
pertenecientes a este Santuario.

M. 12 de Junio

Benito Gra mayor domo q. fue deposito limosnas de
Santa Cruz, retiene en su poder q. un deposito ex-
traordinario la cantidad de un mil r. de v. m. per-
petua, adho Santuario. 800000

Anel. Maria por los mismos motivos 800000

Pedro Vidal idem nuevecientos r. 800000

Feliciano Salgueiro idem sietecientos r. 800700

Pedro Ant. Gra idem doscientos r. 800200

Fran. Caamaño ciento veinte r. 800120

Felipe da Hermida id. trescientos r. 800300

Jeron. Fernandez id. quinientos r. 800500

Andres Perez id. ciento treinta y ocho r. 800132

Pedro Romeo id. trescientos r. 800300

Dom. Seoane id. quinientos r. 800500

Dom. Abad id. quatrocientos quarenta y ocho r. 800448

V.^c

Basilio Lopez 12^m cierto veinte y

800120

Jacobo Freire 12^m cierto yochentay.

800160

Cuas partidas se dicen en reb. m consequente a orden
de la Junta soberana del Reino su fecha sei de Febrero
presidente año non lo mismo maestros que suscriben y
Juan no quedan en su poder otra d^a para qd mi ionocen
en el pueblo otro deposito alcuno. qd advert^a qd este mi-
mo caudal estamandado entregas a favor del Reino p.
el Ex^r Señor Alcalde de esta metropoli.

Exaral dogau^t ne deo vi d^a

Aheli peda Cratia

Pecoso Lomeo

Otimo modo Mahy

Endomundo Cba^d Domingo Derechos

Muy Bento Gama qm^e dien reb. m ap.
p^r q^e es comprendido no quisiera qd la gente
muri p^r encontrar qd se resigne como qd den
credimos p^r la indicada qd en los Domingos
demanan q^e no abra infiamas

Sanchez Epinonato

Facipratorzgo de Sobrado

L'abbe Charles de la Croix de Castel

Y D^r. Berrios Sanchez lo mismo dice prácticas de estos di-
chos pares que en el beach com^e dice q^{ue} los mismos se presentan
S. Esc^a el escrito S.^r Berrios y Berrios, dice q^{ue} la razón es causa de la excep-
ción de Colectivis como deben considerarlos q^{ue} acuerda q^{ue} se habla q^{ue}
esta forma q^{ue} tienen.

Fabrics and Textiles

esta es la otra forma correcta de la atomización que muestra que
ya no hay conciencia.

Specimens determined by

Esto es lo más que se refiere en la carta a algunos de los que estaban presentes.
Los demás quedaron sin efectos y pagaron con su muerte los 500 pesos
que se le exigieron. Se compone la otra parte que sigue para cada de los que
fueron detenidos, administraciones, hospitales, como también para todos
que celebran la función de la bendición, y los demás que quedaron detenidos
acordando con la autoridad se les devuelva el dinero que se les
reclamó de ellos y se les habrá de reintegrar el resto.

四

Oligosoma aeneum of Lonsdale, yet Cope's yellow *Maoriscus engae* seen
and described with *Thag. p. lievei* also seems to be

Digitized by srujanika@gmail.com

Observe arguments & statements made during the discussion.

Fábrica de Cestos

La fabricación de la fábrica de Coletos se cumple entre quienes son vecinos,
dejando pasados diez mil ochos y seiscientos asunto por la causa
de que noventa y ocho y con tres y quinientos nov. en el año de consideración
ya viene en el año diezmos (menos el) se devengare por las personas q
se verán en este efecto una de mil ochos y seiscientos asuntos. cumplimentarse
ignora por no haber salido hasta ahora los vales q dejan q por
haberse consumido entre pueblos y provincias q se llevan

sueba, y esta carretilla necesaria para transportar el electroimán para los trabajos de construcción.

Symmonsia Schlecht.

Dicho cofradía, se dice lo mismo q' queda asunto de esta defensa, siendo obvio q' este es un fin en su forma y se le diera cierta ciencia & con el constituir un animal q' los demás seres no digieren q' no sea que resista el exceso de fiero q' tienen q' soportar q' esto no sea q' muera q' tales fieros q' devoran dichos enemigos de la cofradía de los animales.

Albany

Hallate en los Caices, q' parecen bien preciosos y el tiempo despachado
de celebrar en la ciudad de Madrid, un bautiz que se celebra el dia de la
pascua grande, cuya pieza de vino tiene Calice grande, Uncopón y Ye-
licana en q' se lleva una vela q' abra en la parte

Deputies

Ornithos au merid. Ag. in ent. p. 228 quod.

Capilla del S. Colmado de las Flores

Esa capilla se bolla con cada fuerza de la que el diablo tiene, y en tanto dura tal fuerza no se confundirán entre algunos y otros se sustituye por la fuerza y de los ases de los fieles bolla esa cualidad entre cada presencia de otra limosna de los que el obispo tiene y tiene con sueldo.

360

La es ~~la~~ otra carilla recubierta de yeso, desolado y seco, que consta
de una parte superior de la cual parten cuatro varillas que inclu-
yen entre caras esplacadas una porcion de diferentes tamaños del mismo
que sirven para las decomposiciones y descomplicacion de la carra-
ja, formadas y otras veces atadas.

41

entre dos callos con sus partes, tres pares de ganchos o leptos
unas soportes, dos pares de soportes o dos pares de Alas cada alas tienen
tres alas unas botones redondos en la parte grande y un monte, que a cada lado callos
de muy poco valor.

2

W. J. Nason's new oil lamp, decided upon in view of the fact that
the glass is in Ex. enough to make it obnoxious to me, and I have
replaced it with a good old one.

卷之三

Laces de que oídonos puros que se habían formado en el grupo.

Bonito Sanchez Cipriano





Tres despachos de oficio quattro mis.

FELIO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

N.º p. el D. 20 de s. M. cl. 5.º gr. Terc. do septimo

Julian Caranoba Mayordomo Pedaneo de la fia. y fia. q. a
d. s. m. Miguel de Cederzo, q. p. a. d. del Tercer principado
administra justicia en el; certifica p. q. Delante el puebre
de S. nro d. e. S. M. q. De numero de la Jurisdiccion de Sobrado
q. a consecuencia de la supencion orden, q. se me comunio
de S. A. S. el fidelissimo Reyno p. q. el conductor de la Diputacion
de esta Provincia de Retazon su fia. H. de Tullis
del com. año, relativa a q. le de razón de todos los dep.
sitos, y caudales q. lo estan en qualquiera paraje, y dentro
ya sean publicos, ya particulares, judiciales, in otros qualquier
parte en su cumplim. a publican dha. R. orden, q. fixar el conve
nto edicto con su insercion en el paraje acostumbrado, como mas
bliso p. r. en este lote muy redactado, q. tanto de occindarios todos
labrad. q. no hay en el deposito alguno de los q. expresa
dha. R. orden mas q. el caudal con q. se habla la cofradia de
S. nro. Sacram. de la parroquia dha. Yeforia de esta fia. q. todo p.
beniente de las voluntarias caridades, q. ofrecen sus vecin
os al p. subvenir a los objetos piadosos de su funda.
q. ultimas cuentas resultantes del libro de dha. Cofradia
q. exibio el V.º Curia al p. q. Mayordomo contra tenor de
caudal existente tiene ciento setenta, y dos reales y tres.
Ultimismo tiene el donativo de P. Columbus de las fia.
proveniente de sus limosnas de los devotos la cantidad de m
sorciemrto veinte, y siete y q. treinta feris. de trigo
q. año 1707. remita de las cuentas del libro de su los
q. igualmente se me exibio en inscripción de q. los tr.
de trigo q. el Curia asienta los contempla necesa
q. asientan tambien los vecinos de este lote, p. la i
stable composicion del techo de la Capilla, cuyos m
se hallan encargados a Mayordomo, y la fabrica

Parroquia de esta Fr. a no se habla con candales alguno
p.º acabarse de inventar en preciosos reparos, todo lo q.
q. resulta de Dho. Libro de la Parroquia, sobre cuyo
particular rec.º a reverd. dho. Fr. Cura tiene dado p.º du-
plicadas relaciones de los referidos candales al Exmo.
Fr. Arzobpº. de Lan. y p.º q. corre en virtud del q.
mandado da el prie.º el predho. Mayor domo q.
firma de msp. y reprobado del prie.º q.
tando en este Libro de Coderizo Fr. del mismo Dho.
nombre, a treinta de Julio de mil ochocientos, y
ochenta.

Julian Casanoba

Jom. H. Itay.
Mon. Lorenzo de Etayo
y Conde

l.º 5.
de
808.

EL REYNO SE HALLA INFORMADO DE QUE ALGUNOS de sus conscriptos destinados para la defensa de la Patria, no se alistarón en sus Banderas ó se fugaron de ellas, separandose de las obligaciones que les impónen todas las Leyes: este hecho, que infama sus ejecutores por que quieren hacerse esclavos, se olvidan de la misma Religion que profesan y de la defensa de su propio Soberano, ha llenado al Reyno de pena y amargura por que no podia creer que entre sus hijos hubiese uno solo que olvidando el honor de sus Padres practicase una operacion tan detestable; pero reconociendo que la seduccion ó un miedo cervil seria su causa, exorta por el presente decreto á todos los que han incurrido en una falta tan punible á que dentro del termino perentorio de ocho dias se presenten en el Exercito del Reyno ó ante las Justicias de sus territorios para cumplir las obligaciones á que están ligados, bajo el seguro de que se les indulta de las penas graves en que hán incurrido, y de que no ejecutandolo se les impondrán las de Ordenanza para exemplo de otros, en las que quedan incursos igualmente los Jueces, Amos y Padres que los consentan en sus territorios y Casas auxílien y no arresten como corresponde á su obligacion; y á fin de que ninguno pueda alegar ignorancia manda que este decreto se publique por Bando en las Capitales de las Provincias fijandose en los sitios publicos, y circulándose por las Ciudades á todos los Pueblos de su distrito, en donde por el orden acostumbrado se instruya á sus moradores de su contesto.

Reyno de Galicia 2 de Agosto de 1808.

D. Manuel Acha
Secretario.



Родина! Ты же сама остановила нас на пути
и сказала: «Все, что я тебе говорю, — это
твоя правда». И мы верим в тебя, потому что
ты — это наша родина! Ты — это наша мать!
Ты — это наша любовь! Ты — это наша надежда!
Ты — это наша счастье! Ты — это наша жизнь!
Ты — это наша любовь! Ты — это наша надежда!
Ты — это наша счастье! Ты — это наша жизнь!
Ты — это наша любовь! Ты — это наша надежда!
Ты — это наша счастье! Ты — это наша жизнь!
Ты — это наша любовь! Ты — это наша надежда!
Ты — это наша счастье! Ты — это наша жизнь!
Ты — это наша любовь! Ты — это наша надежда!
Ты — это наша счастье! Ты — это наша жизнь!

Спасибо!

El Reyno ha de Pueblos que inmediatamente
que D. J. Reciba los adjuntos ejemplares los traga
publicar en su Capital y circular a los Pueblos de su
Provincia para el fin que se quiere, dando aviso
y habiendo ejecutado y de los efectos que producian

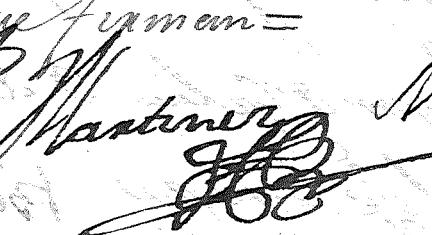
Reyno de Galicia 3 de Octubre de 1808.

D. José
Met de Llinares Benito María Sotelo
y Quirós

Juan Esteban
Mico

M. V. y L. ciudad de Betanzos.

B. C. P. M. en su número 25, de agosto de 1808

Subsiguiente encargo enviado por Ramón Gómez
Canciller al Pueblo Odilia Provincia de
Exemplares que se espera la orden
anterior para la exacta ejecución con
plimiento. Se Secretarion S. P. L. lo de
rey Justicia y Regimientos Día 11 de Agosto
Cada que firmen =
Perez Martínez Melia 

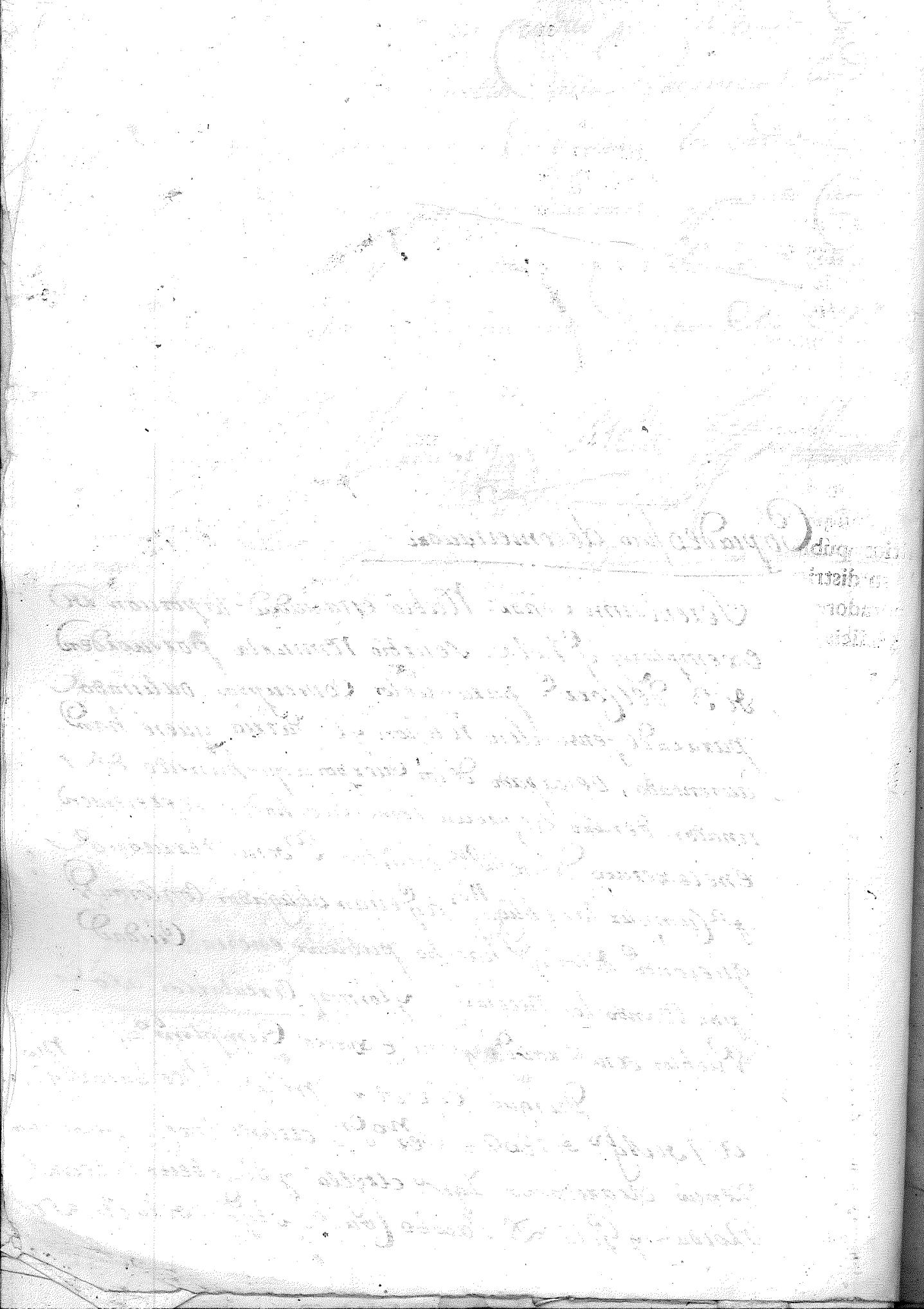

Certifica. La Fixación de Cinco
exemplares de los editos que se
prensa la orden y Decreto ante
adho En la Ciudad de
Bogotá año
Día del mes de Agosto año de mil ochocientos yochio

Copia de oficio de comitacion

Serenísimo señor: Habió esta ciudad la porcion de
exemplares q' V. A. S. Señorio Remisista poseyendo
de 3^r del Corr. para quellos Consuecos, valeroso
para la defensa de la Religion y la Patria que han
aurentado, desapado de los Cuerpos a que han sido de-
tinados dentro del precio temido de ochodias segunem
en el exento de este P. M. dantelano ^{asimismo} sus territorios
y cumplir las obligaz. q' estan obligados conforme
que consta de los q' ha echo publicar en esta Ciudad
por Bando los Necesario, y formar Circularlos alos
Pueblos q' su Provin. fini excede Cumplm^{to}

Diosque ay a s m^{ta} d Pdo. Sonsatly.
AT. 1804 - Sex. S. - dñnl Perez Juan ignacio
Tenio Otamionero Ign. Mella y Barbero. Otanl.
Roldan y Grls. D. Isidro Coria, Agg. el acto d

y de la Ciudad de Pdo. Benito Juan García Pérez
Socremisimo y Dedicado al Señor Galicia





en mcyo 9^o Jnro. San Juan en Inte dho.

Agosto 6.

para despachos de oficio que se hagan

SEILLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCIO.

D. p. d. M. d. M. d. M. d. M. d. M. d. septimo

Relacion de los Donatibos q. han contribuido de los in-
dibuidos de esta Jurisdiccion reg. conta del P. Clasico pro-
madas p. los Cavildos recaudadas de las Parroquias y Decellas
como comisionadas p. D. Joaq. Maldon. Jefe calde-
delam. p. la recaudacion y recauda. de los intereses co-
nueglos a la Ord. Expedida G. la supernumeraria
ta de este R. en treinta de Junio ultimo cuius
Donatibo es por sola una vez a saber —

| | R. S. m. |
|---|----------|
| Villae Cavanai y fra de Lirenes — — — | 346. |
| Pedreneria de Santa Cruz do Salto — — — | 043. |
| Fden de la Asenza — — — — | 503. |
| Fden de la Capela — — — — | 534. |
| Fdn. de Pedro de Cumre — — — — | 080. |
| Fden de la Fazica — — — — | 049. |
| Santa Maria de Bermuy no contribuyeron | (3) |
| Cosa alg. — — — — | " " " |
| Fden V. Badajozme — — — — | " " " |
| Vad. Goente contribuyeron — — — — | 218. |
| Ladev. Sud de Seiso — — — — | 127. |
| San Boulo Cing. y sea, y v. j. — — — — | 96. |
| Fdn. Cavalan — — — — | 178. |
| Fdn. de N. Odeller. te. y diez — — — — | " 27. |
| El Cto pequeño no concurrio — — — — | " " " |

Cuyas partidas importan la de un mil 48348.1
pesa. D. Guan y ocho n. d. 10^o m. d. d. ex-
digido yecho m. d. y p. q. Ans. conte

U me mando firmarla p'c'r Nacion
y firma en Cavares Alvaro Ag. Am.
a mil ochos Pochos

Jr. Fras. Malbonado

B. A.

Oscar Juan Pérez

Agosto 17
Con esta ftra. dice el P.^{rdo} al Comandante
de Armas de esa Ciudad, lo siguiente:

„El P.^{rdo} se ha enterado por el oficio de V.T. de
3. del corriente de las acostadas providencias
que tomó y lo mismo el Ayuntamiento de esa
Ciudad para la pavimentación del vestuario y
recogimiento de Caballos útiles para el servi-
cio de la Caballería, y da a V.T. repetidas
gracias por su celo y actividad que espera
continue hasta la entera conclusión del asunto.“

Lo que trastada d' V.T. para su inteli-
gencia y conocimiento en la parte que le
toca.

P.^{rdo} de Galicia 6 de Agosto de 1868.

José de Lirio y Quintanilla

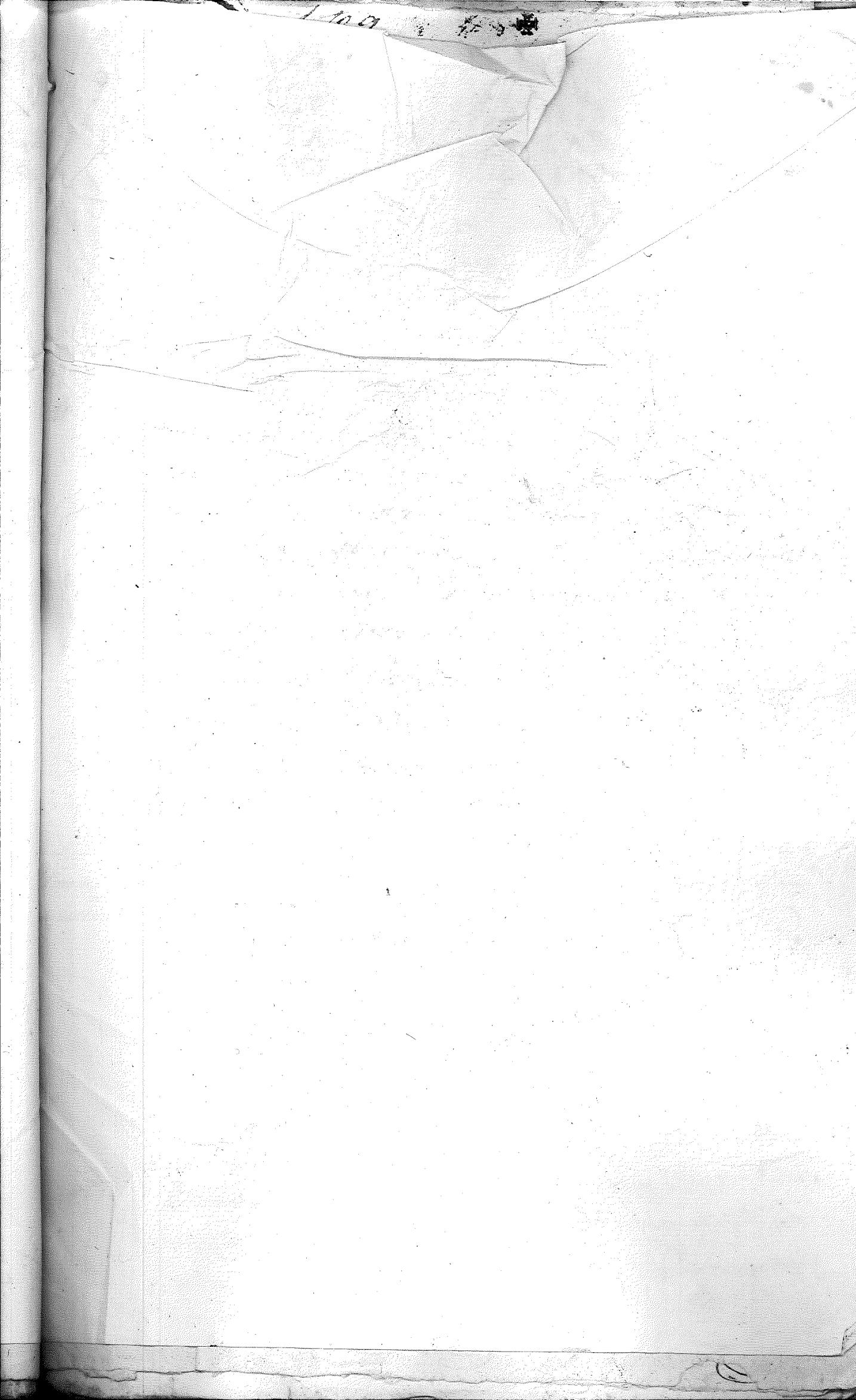
*Benito María Sotelo
de Novoa*

*Juan Pérez
más*

G. N. y f. Ciudad de Pontevedra.

Beramos County Mo a Tuttgomo x 1838

Unirse a los antecedentes. Yo de
exarón. S.S. los señores Túroa y Re-
gimieno Acosta en el Ciudad q. Chamam-
Pexer Mella ~~Holdan~~ ~~Holdan~~
D. Cousseino





cto 109

cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Muñam. de 9 de Agosto de 1808,

La Real Casa Comunal de la Ciudad de
Betanzos a Nueve Dias del mes de Agosto año de
mil ochocientos ocho, habiendose juntado en su
Santamente segun Corumbre S. S. los Srs. Turnia y Re-
gimento deella Araya los Srs. D. Manuel Pérez Co-
regidor y Capitan alquenar & S. C. del am. y su
Real Turnidion, Juan Ignaceno Mazariega
Dra. Ignacio deella y Barreto Don Blasmeo
Rodan y Gil Cavalleor Presidente, y Maestro En-
cargado Procurador General deella, brevemente
trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente que a consecuencia de
la Revolucion de S. M. el Fidelísimo Reino de Sicilia
del Corriente, porquier emanda quetus Uniformes y banderas
que hacen en esta Ciudad para los soldados del
Exercito, Sedicion Adolucion del Cmo. Señor General
en Jefe, para el uso Correspondiente; y hallarse para
los en Construccion, Corrientes, y encajonados, el Nu-
mero de seiscientos Cuarenta y ocho Pares, Acuerda
Comisionar como Comisiona en forma, al Dr. Andres
Romero, Oficio de esta Ciudad, para que con su Vida
de los de la Compania de Seguridad publica deella, Con
dulca Alessendro, y adolucion dedho Cmo. Señor Boe-

Néral en Cefe, dho crumero de Zapato enca
sonado, Nicoforo Nibio Encuentro; Otros
efectos velé tradicion Nuevadat, para la bida, yo
tus tanto para su buelta, que aprecio ochos.

Encadarnos, yngorran Bento Quarenha y Guanoro.
Yovalmente velé entregaran con aquello dol
cientos ochenta y ochos que arriende el alquiler
de los tres Camios yndispensable para la conducción
de dichos Zapatos; Como asimismo otros diez
cientos y Apiebuenos para los cartos y cosa
que quedan ocurrir adho Comisionado en su bida
y buelta, que cada partida hacen laboral ochocien
y treinta y dos xii v. que a su regreso vendrá la
Conducción quinta: Cuia Comisión se entregará
el tercero de la Junta Permanente de la Ciudad
de Vian. van cincuenta y quenta dlos Gaudales
yella, encorformidad dho mandado por S. M. S. en
la resolucion Cicada, cinco yntenos separé conojo
el Corres don R. Fernández tiene acuerdo:
daron —

Envectiviam. igualmente temendo preverre aqu
R. M. de gasto de uno deuta Ciudad, encargado por el
q. la compra de duros y en pillas para aforos
dlos y informes dlos rebados del exequor de R. M.
por no querlos enve Pueblo, acuadlentregar y pre
sentar Verona y quatos barajmas duros q. aprecio
devenid. yngorran trecientos ochenta y tres, acuerdo
se despache anfano, y contra el tercero de la Junta
Permanente deuta mi. D. Fran. Van cincuenta y quenta

Bioram. para que deg. Alfaudal que exerce en su
Poder lo que a Donatitos q' han echo q' la compra
de Panos q'ho vienio se levanta que: Como tambien
levantara la Ciudad de tres mil v. para la
Compra q' Quien q' a s'cientas varas mas de Vien
zo q' son yndipensable para Natural la ejecucion
del Indicador Unipyme con respeto al panlo que
sealla q'lo plado, Medi. q'que exerca Ciudad, sin embargo
q' de las actas q' han uturca se han practicado
no sepuso allas q' menos se han suscrito q' a alguna
Comite Denero: Paracuá Compra q' Verificara q'ho
Blas organo y q' mediatamente en los Pueblos que como
comerciantes q'ho Denero sepa los haiga, Selecc
misiona en forma, rendiendo luego q' q'lo verifique
la debida cuenta q'la Ciudad q'ndicada: q'nel caso
de quedho tecoxero no tenga en su Poder esta, q'lo
Donatitos echen para la suscripcion de Panos y mas
expresos para servir a los odiados, Verificara q'
entrega de cuenta de aquello, q' q'lo ofrecieron
voluntariamente q' causo como rale la Junta Peñia
nene exerca Ciudad para las actuales circunstancias
Segun q'alamant. q'lo q'ri. Mandado v. s'v. eve. Fi.
Delisimo R. ensu R. 10 linea q' sei del Comi.
Atodo acuerdo q' firmaron v. s'v. los S. Tuit y Regi
m. exerca cu. q'que es q' d'oyez

Narr. Perer E. Manuel Robdan P.

Yn. Mella B. 25
J. Barbero Tuan q'rn. Hontner
D. Jacobo Cuadra Cofre Domingo
ram. Ben. monsen

Quatentia maravedies

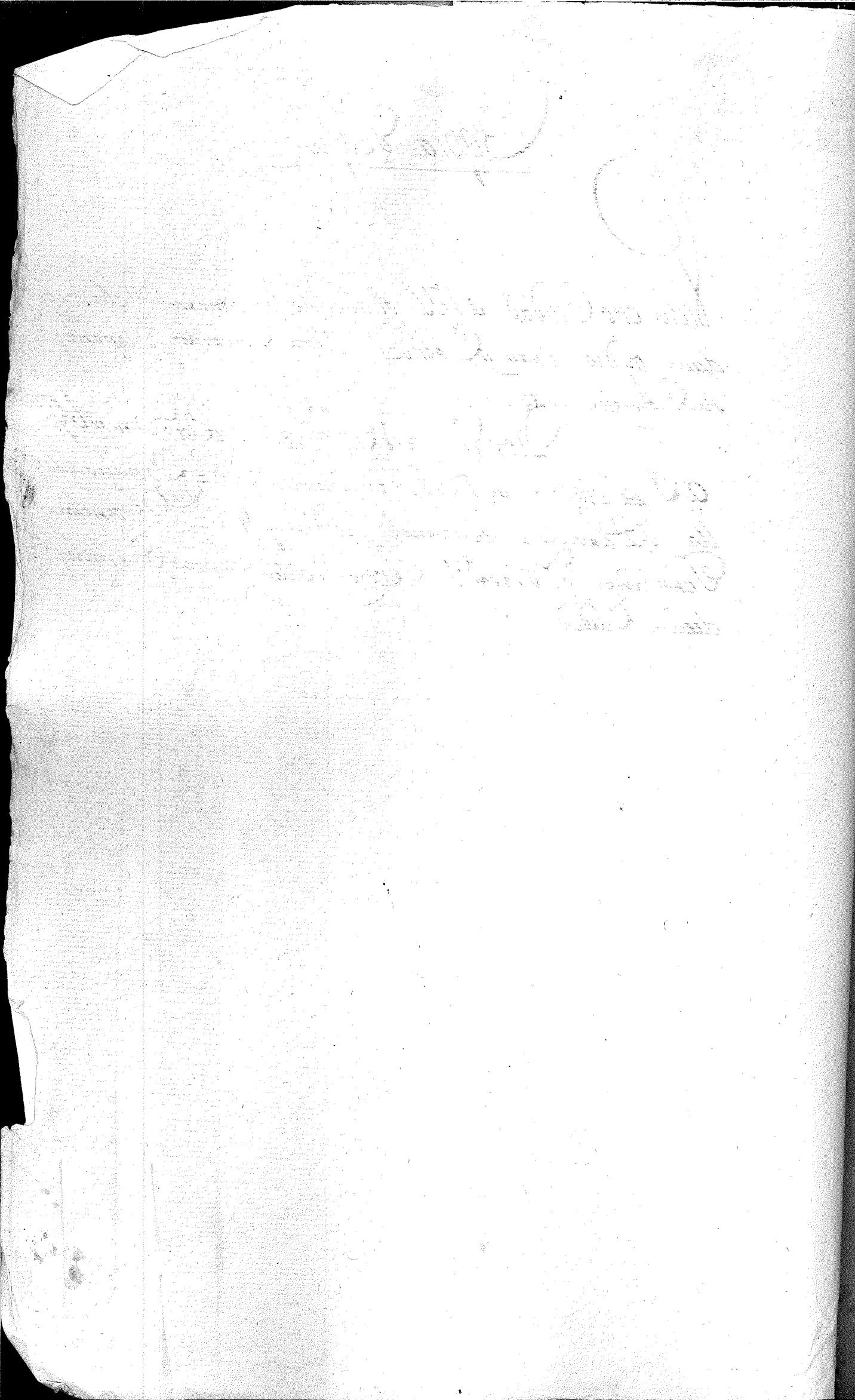


SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Copia de Oficio

Para esta Ciudad a N.S. el ayuntaamiento delv acuer
dado orden para q Gemma Vara Serrano disponga
su cumplimiento.

Sior Gué. a N.S. en sus Ptos. Comunty
a 9 de Agosto en 1808. Manuel Pérez = Ignacio die
bla y Davalos = Esteban Rodan y Gil = Francisco
Fernández Montero = Señor delv Junta Permanente
de esta Ciudad





Quarenta mataventis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOcientos y ocho.

13a. para el rey. & S. M. el S. D. Jean. Septimo.

S. vela Junta gubernativa.

Pero Sanchez Teniente Juez del Territorio del
Ballo todo Vecino del p. d. n. Pelaio, o la sanga
que viven de Sobrados, contra mas de Veneras,
de Cuenta dho. q represente, que el Suplican
se vino a repetir su orden al May. pedres
Julian Cavanova, q se hace al mismo tiempo
q el Juez del Coto de Codorno, para que dho
tribuiese entre sus Vecinos, y apuntase el
dia Cuatro del Corri. en la villa de Caballo
todo diez dias con sus corveras y videntes
grandes, para condicir biberes para el
Expedito del Reino; y sin embargo q esta
grande Virgenia no quisiera ejecutarlo, qnd
ter bien fijos algunos de sus Vecinos, y qdo
le dieron a los hombres, q se iban a apuntar;
y perseguido el Exponente, q cuando qdo
orden q. antimano, como lo ejecuto
el dia q. vino el mismo acompañado
q varios Personas Calmaria su oficio
no e modisencia, haciendo q. Saera qdo
pela multa de Cuatro cientos mil ducat.
que comprende la orden comunicada

28

al Sup. y mas Justicias que cumplen
se; tampoco obedecio, antebien bol
dia al instar los Vecinos y estando ame
nados Compelos, el Capellán y Obispo.
Corrieron al Dr. sonante y hombres
que llevaba bandoletes de plomo, y lo
rendieron en espaldas; Denunciado quedó
y se le impuso la pena de 1000 pesos.
Josef Diaz May ^{mo} pedaneo Alpataco
de Tofado y se alla en Cama, y estos
le dieron basios cantares, bandoletes
y auxilios los Vecinos de modo que
salieron al Camino. Este caso no
quiere un exemplar castigo, pues
nuestro modo no puede el Suplicio
de Complimentar las ordenes, y el
Gacito podra ser grande y motivo,
que no venga en comun perjuicio.
Y para remedio de ello rendidam.

Sup. 27/08. Se suban los que
en el aviso de la Vida probiden
cias, y mandan que haga ^{mo} May y Vecinos
de Coderojo bajo la multa que fuese
a su agrado pagarlos los alquileres
de sus casas, y los apremios,
y el Subvibo cumplan Sinal no
nos resistencia con los bagajes que
valer pidan bajo todo responsabilida
dad y mas daños, lo que les haga.

Siendo qualche Cto. requerido en
cuentas de ellos con la evitencia de la
el asunto. En que se piden reajustar
y de la notoria justificación del H. S.
Buenos Aires 2 de Agosto 1808.

Pedrosanchez

B.C. en el Pueblo de Pedrosanchez 1808
P. en el Pueblo de Pedrosanchez 1808

Que por presentado el Reclamo antecedente
por mano de cierto punto, y por don José Sartor
contratado se tiene Despachado Correo a Aguascalientes
escrivano Prestando punto hacia Tlaxco a Tribuna
Casumba el dia 11 de Octubre del año de 1808
solo afirmando que atendimos de segundas dia segundas
seme a Dijo punto decir que Junramto Vasta
multa de Pueblos Dicadas de Ejecución
sacaron apelación a disposición del Juzgado para su
esta avivan lo Cambio Amonesten quale
Efecto, y para la Ejecución de lo que se ordena
en Tlaxco se comunica al Dr. Don José de la Declaración
que el Dr. lo Juzgará y Registre la dicta M.R.
Cuidad que trampe

Mari. Pérez ^y tnto. Por su Mella Barbero

Mari. Pérez ^y J. Tacio Burzio ^y su M. M.
M. Pérez ^y J. Tacio Burzio ^y su M. M.
M. Pérez ^y J. Tacio Burzio ^y su M. M.
M. Pérez ^y J. Tacio Burzio ^y su M. M.

Enviado a la otra parte

¶

Quatentia maraledia.



SELLO QVARTO, QVAI
TA MARA VEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y OCHO.

CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDÍES.

CARO

SEÑO TERCIERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDÍES,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y OS Y OCHO.

Yo el Pago. al S. M. el V. D. Fern.

En el lug^r das abeiras sta y coto de San M^r de Sobrado
atres dias del mes de agosto año de mil ochocientos y ocho años
mi Est^r y señores parecieron presentes Ignacio Pérez, Julián
Caranoba, Alonso García, Pedro Sánchez, Juan de Extramíz, Iñaki
Sendo Seoane, Juan do Rioqueiro, Andrés Abad, Rafael Carr^a
Melchor de Chente, Domingo Fracize, Cosme Corra, Pablo
García, Pedro García, Domingo Fernández, Francisco de Prada
de, Joseph López, Bernardo López, Pedro Gazela, Juan
de Poulan, Juan Muñozola, Andrés Méndez, Tiburcio
Fernández, y Joseph Buxán todos labradoros y vecinos de
este coto que hacen por lo que les toca ya nombre de los
mas suscursantes, que estan ausentes, enfermos e impedidos, por
que han sido precisos, prestan los suf. d. Caucion, derivado grato
informa, El dia todo el tiempo estuvieron y pasaron por lo que en virtud
de este poder judicial, se espedio obligacion, que tienen Jesus B.^r y
Cienel, presd. y suyos. Dijeron quenos organiza como veinte y
seis dias. Coto, se hallan en la fm memoria de Poblacion de contiu
guia al pie y tramo de Sobrado con Baigase mayor y meno
res, Partido de Ribadeo para el transporte y subsistencia de los
trabajos que organizan y hacen alto en aquell, ejecutandolo con todo
lo mas que precisa la dependencia del p^r servicio segun la
posibilidad de su costo, quedando que no alcanza a veinte y ocho
y aun incluyendo lo y nutilles y fárias han contribuido con esto
gabete alteransito de Castellana y Carballeto torto que tambien
se hallan entremino, Dela Jurisdicion de Sobrado lo que asi se
observa sin contradiccion alguna avista ciencia y consentim
iento de los pueblos de Aranga, Cambas y mas partidos, que los
sufren en este tramo y sin embargo de esta posesion consta
neamente guardada experimentan los organizantes que por
Pedro Sánchez y Ramón de León de Aranga al via saberse
nlonstar por quien se halla autorizado despacho para
papeletas de este coto para que sus vecinos concurren adar la
gagere y vienes para el surtidor del referido tramo de Castella
y carballeto torto, al tiempo que p^r el fuer de Sobrado se despach
haban otras qualquier para este pago de modo que no exponible
a cumplir. Ambos parajes los organizantes distan de carballeto torto
como mas quatro leguas Camino pantano. En practicable conal
quino Río Bartante Caudaloso y sin puente Capaz para carros, qu
ando de Sobrado se hallan alla sola distancia de un cuarto de legua
sobre costa diferencia; desde este conducen los Baigase al p^r de
coto tramo y medio dela Ciudad de Santiago y al de Santa

Cataluña seducera que también media entre Toledo y Ciudad de
Lugo, por el lado de Toledo pasan quinientos tropas y dependen
Cien del Real Segundo vienen de la Ciudad de Santiago
y sus y la infinitud de Villas y lugares ilustrísimos, en
menores, que se hallan en el largo ambito de su proximidad
Cias de estas son Capitales que comprenden la mayor parte del Reino
y por el mismo orden tambien transitan las que bajan
de los Reinos de Castilla alla Ciudad de Lugo y de aqui pasan
al dertino de las ciudades de provincias; tambien se lleva
benia a este punto ganas tropas y conductas que de Santiago
pasan al Monzónedo y otros pueblos de aquella provincia y aun
en algunas otras de la Coruña a Orense de modo que en infinita
la concurrencia de mas y otras distancias de sobrado al que
tan solamente contribuyen las festejerias de Frades,
Purada, Noquera, Carelle, Cumbrado, y Gixal-
va o. Pon de corto vecindario, como que tenian
unos diecientos fuego, y estan alla distancia
motivada de Cartelana, y Carballo-Foxo
conta diferencia al q. dan cumplimiento
las tres quindillas, o Pueblos de Amanca, la
de Cambas Rincón, Menelas, Foxado, y otros
varios, q. pasan de mil fuego, y una dis-
tancia muy proporcionada, como q. estan
situados en la circunferencia del tránsito
al q. solamente vienen las tropas que salen de la
Cor. a aparte de q. en las obvientes urgencias
transitan p.º sobrado una multitud de tropas,
q. venian de Portugal, y los Conquistadores de la Provin-
cia de Can.º y otras partes en termino q. en el es-
pacio de dos meses los vengantes tambien vieran
nos, y caballeros continuamente ocupados con estos
bagajes, q. muchos pasaron alla Ciudad de Lugo,
y en ellos se inutilizaron algunos bueyes
y caballeros, y rompieron varios caños por

las lajas, y pensar jornadas que hicie
ron en que se ocuparon muchos conduc
tores á quatro, y seis diaz continuos; sin
embargo inconsideradamente el citado
Pedro Sanchez no cesó de afligirlos con
repetidas papeletas, y comisiones p.^r
manera q.e en algunos dias se halla
ron ocupados quince bueyes, y raballe
rias buenas, y malas había en la p.a
en que se incluyeron los de los Paisiles
y acuditanon su celo a la p.a
tria en esta parte, siendo así que les
corraba el asunto, y estando en q.e se
hallaban los diez quintos q.e son como
pobres labradores sin tráfico, ni mo
tivo p.a poder subsistire q.e llegaron á
la costa cosecha de granos q.e unian
abandonada creyéndole en verinse una
alta noche a algunos lugares de este
lito q.e atacó con armas, y otras
violencias auxiliandole p.a ello mas de
quarenta hombres tambien armados
poniéndolos en la morada conmemoracion
pues justamente creyeron era una par
tida de ladrones, q.e venia a robarles,
convenciendo muy bien del modo, con
que les arrebataron sus casas, en q.e

opinión de las que se introdujeron atan-
do fuentes. de otras personas, que en
Málaga se hallaban, y habido la mayor for-
tuna el qd. no hubiesen algunas mu-
chos, n' otraq derribo por el fuego,
que mandó hacer a los qd. trahi-
an escopetas, y otros revivieron una
vez más: Dicho Sanchez es un Jue-
go intrincante qd. impontunamente
hizo concursar a Caballo-Toro abu-
nos canos de este Coto, y alquilar
felicidades de su partido qd. tiempos
qd. no había en el baile con qd.
ocupación, y habían de volverse de
vacío, y si otros ha detenido abu-
nos días con puestor, siendo el ob-
jetos molestas, para que abu-
nos se hallaren en la precision de
darse algunas contradicciones p. a lograr
su libertad, lo qd. no se hace en
trans qd. cuando también se atue-
vió qd. estafaron el público con pa-
cios exorbitantes en la venta de vino
de los puestos públicos de aquello Parti-
dos de qd. el viernes, sobre qd. fue procedi-
do por el Juez de Cobado qd. intervención
del Procurador General. Y no siendo respetuam

disimulen dho. otorgantes estos excesos, y
propellos qf. perturban el orden, y la
señalada pública, y aunque p^a. Jeffi-
quians lo tenga la osadía de recurrir a
su venenosos el Señor Presidente, y No-
valas de la Junta de Gobierno ^{Provincial}, con re-
presentaciones dolorosas, y mendaces,
por tanto a efecto de que haga a
sueldo qne les defienda en el asun-
to pida su desagravio satisfaccion de
dicho, y mas providencias, qne sean
correspondientes qne no le les puestan
be en su posesión, ni precise conciencia
al transito de Castellanos y
Carrallos - Tanto conocen qne dan
y otorgan todo lo qne podan cumplido
el qf. tienen, y los necesarios a Gue-
spino Lopez qne es vecino del Lugar
de Lodeyno partido de Tobrado con clau-
nula, espera de qne lo pueda fijar, y
sustituir una, y mas veces, y lo pase
por los Substitutos. Y uno, y otros revo-
can las sustituciones en los Procur-
adores, y obligarse al los pareciera
p^a. qf. en nombre de dho. Otorgantes
y representando su minima persona
pueda parecer, y parezca ante dicha

renova Tanta de q. gobiano donde fue
necesario, y la Suprema de este
país no afín de q. l. les defienda en
el asunto de q. cada hecho mencion
presentando en orden si ésto todo q.
noso de pedimentos, demandas, in-
tancias, y representaciones dando
querellas civiles, y criminales ofen-
sa, y de informaciones poniendo
te testigos para ellas, recurre Tresca,
Escríbanos, pida compulsión de pa-
peler, diga costos, y sentencias in-
tentacutorias, y definitivas los favora-
bles conientas, y de los perjudiciales
los apela, y suplique p. a. donde con-
derecho pueda, y deba, y finalm.
en defensa de los q. hablan q.
y practique las mismas deligen-
cias, agencias, y solicitudes, q. l. los
Otronos ptes tricieren si presentes
se hallaren hasta lo que sea exequi-
toria con ejecución, q. l. el poden
general, q. especial, q. l. p. a. ello se
necesite este mismo ledan, y otor-
gan con todos los clausuras, vim-
entos, fuentes, y firmezas, p. a.

la validacion predios, con las de obligacion reba-
ra on libre, franca, y general administracion
cion, con las de apoderacion q. se obligan ende
bida forma pasean al referido Juez P. Lopez
todos los gastos procesales, secretos, y penio-
nales q. dice p. la relacion juzgada en q. re-
le define sin otra prueba alguna q. la
confianza q. de él tienen a q. convienen
ten compelido, apremiado, y se pague
los mas costos, a' que dicen en Juzg. con
renuncia de todas las leyes, y sumision
a' los Jueces de su fuero, jurisdiccion, y do-
micio p. q. se lo hagan quieran, como
sentencia definitiva, pasada en cosa
juzgada, q. por tal reciven, en testimo-
nio de lo qual así lo deferon, y otros
que son, firmar los q. saben y por los
q. no am visto lo ejecuta un testi-
go de los presentes, q. esto es lo q. lo
firieron el P. D. T. Jose M. Fern. ex po-
teyto clerigo de mayores, Manuel
Abad vecino de esta fm. y Clemente
Sanchez, q. lo es de la misma,
y de todo ello como de q. conocio q.
los Dominguez, y testigos yo H. no. q. fer-
Julian Casanova = Alonso Garcia = An-
dres Abad = Rafael Camayo = Pablo Gar-
cia = Andres Mendoza = como testigo, y
anexo P. D. T. Jose M. Fern. ex po-
teyto ante mi D. Antonio Varela Vi-

larios. Es copia de la original q. ante
mi paso, se otorgó, en mi poder, y oficio
quedó escrita en pliego, y medio de papel
sello quanto mayor p. ponerla por resi-
tro q. me remito, y en efecto de ello co-
mo signo de l. M. y de su nombre insolidum
de la Tuna. On de l. n. Antolín de Goquer,
y Proctor q. he n.º 1100 de la R. Audien-
cia de este P. de pedimento de los Otan-
gantes soy la presente q. r. negro, y fin-
mo segun acostumbro en estas oca-
siones q. de papel la primera est. del
sello q. se reconoce. Es de su intermedio
común rubricadas al margen con la de
q. n.º 1100 estando el l. n.º 1100 de las oce-
llyas, loto de l. n.º Miguel de Cordero, a
catorce días del mes de Agosto año de
mil ochocientos, y ochos = en = entre N. y q.
= Provincial = Calja y n.º 1100 = en =

7 7 7
Contrario: q. de q. de q.
Bueno Art. D. Pedro
y q. q. q.



Quarenta marcos.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCTU

Gregorio lo per tome en mi de como poder abierto
de los vecinos de la p. y Roto se san Cipriano se ordeno
Provincia Sierra Capital, vecino del Partido de So-
brado lug. de Vodeiro se ~~llegó~~ ^{llegó} a la ^{on} Corte Om.
Como mas hauia lugar Me pongo y hago Contradiccion
ala Muytanza que entabli al ^{al} ^{al} Cipriano. Hena qui-
Pedro Sanchez Viamonde Vecino de San Pelayo
se Atanga Comprendiba en la Tuna ^{on} dha de Sobrado
sr. la comuni buen de Vagagei al lug. y Transio
y Garbalo Torno q en su tunam quiso alegar por
cubrir breschos y acusados q hubo con mas de qua.
hombre. Unidos adei oradenoche endijo con el poderoso
q quien habla Como Comia de Poder Amisconfuso
que endemuda forma presento y fuo por Cuios motivos
pareci libro Despacho Cometido a qualquier dho.
q. hacer sancion al temiente Tuer se l yndicado con
el poderoso se presente ante Om. Por lo que maven
diendo q que los vecinos por quien hablo son lo q
natur. agraciados y no culpados. Como lo contrabed
no electo Sanchez Sup^{co} Aom. Seinua hauexme
pono pucio representada la epia del grado Poder y en
Comiq mandai se sobresea en el citado Despacho
y sus efectos, a cuios fin semelibre el condur. q. hacerlo
entender ales. No quedando y remitiendolo a las ^{ma}

Donde dimana, Semede avno yro. Ciroa

a. Cifrar le condur en falso sed hoy apres

biado en el oficio y lo de su

Enm = a Jurisdiccion de Sobrado = 6^a

Gobernador

Mto

Que era instancia contra Poder
quiere Ciroa ala ill. N. C. para que
dieren ante un juez Determina en el
particular lo que teme s. Comision.

Somos en el dñm Daniel Bezanilla Poder
Concedida q Capitan a guerra q se dñe de
esta Ciudad qm Real Junq. Petano
ctgno Peña y m. demulachq. dicho

Poder

D. 27 de Agosto 1808
en la ciudad de Guadalajara

Petano en la Junta a 22 de Agosto del 1808

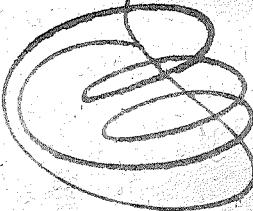
Vivo en la Junta el anterior Poder
contra Ciroa q m. quele acompaña, qmen
la sefure de q m. manda mandado en
Junta por Pedro Sanchez, q librese m.
lo despacho para q m. q m. como el
mismo Tucy del Poder de Poderio, q

Senores en esta Ciudad y oviendo una orden de
terminar en el Asunto Comunal. Suposicion
de proceder en Justicia por quien corresponda, se
que lo que feriale. Lo Declararon P.P. los
Justicia y Regimiento Dicen M. Cr. Ciudad
que firman y quedan Despacho sellos pone
P. S. Señor Congro. Presidente =

Perez & Ponce Mellado Robles fil
B. J. O. dozum.

B. J. O. dozum.
Enviado M. Garcia Perez

En el nombre de Sellos Despacho.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR
TAMARAVEDIS, AÑO DEI
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Agozo 11.

El P.^{ro} atendiendo a quanto han expuesto las
Ciudades, resintiendo la formacion del Congreso
por oponerse a sus derechos y regalías, y por
otras justas causas que ha tenido presentes: deter-
mino no se verifique dando de ello el corres-
pondiente aviso a los Diputados que havian
sido nombrados para que se reuniessen a sus casas
en su consecuencia da a V.T. este aviso para que
le conste la resolucion tomada en un asunto que
llamara la atencion de la Ciudad, la qual nom-
bro a V.T. para esforzase sus justos derechos co-
mo lo hizo a satisfaccion del P.^{ro}

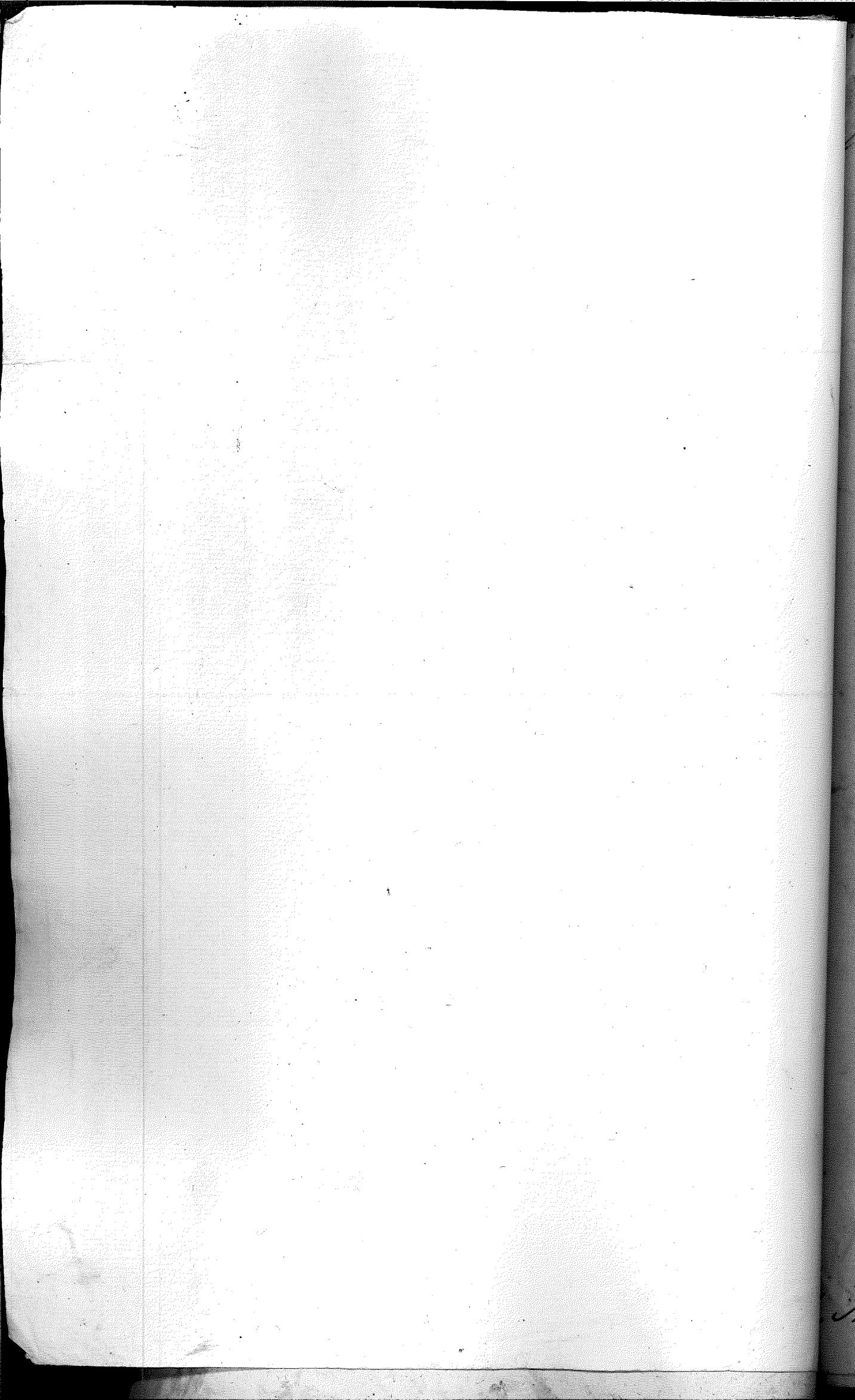
P.^{ro} de Galicia 24 de Agosto de 1868.

José María
de Basoñ

Manuel María Arribalzaga

G. G.
Juan Achúcarro
1868

D.ⁿ Antonio Poce.



Agosto 11

El P.^rº ofreciendo sostener los derechos y regulaciones que le corresponden en representación de O.S. y de las restantes Ciudades, y habiendo meditado y reflexionado los justos reparos oportunos por toda la ciudad, no se verifica el Congreso Nacional para el qual habían concursado ya los Diputados, a quienes comunicó la misma resolución y lo propio hace ahora a U.S. añadiéndole, que ha tenido por conveniente, asociar al P.^rº al Vllmo. S.^rº Obispo de Orense bien conocido por su virtud y ciencia en toda España.

En este día se ha concluido un Convenio para la reunión de Cortes con Castilla y León, una noticia dada a U.S. mientras que no le sumite copia de las condiciones sobre que se ha formado esta unión perpetua y precisa en las actuales circunstancias; pudiendo todo anunciar a U.S. que Galicia queda con los siete votos que componen el P.^rº y cuatro mas de los cuales es uno el S.^rº Obispo de Orense.

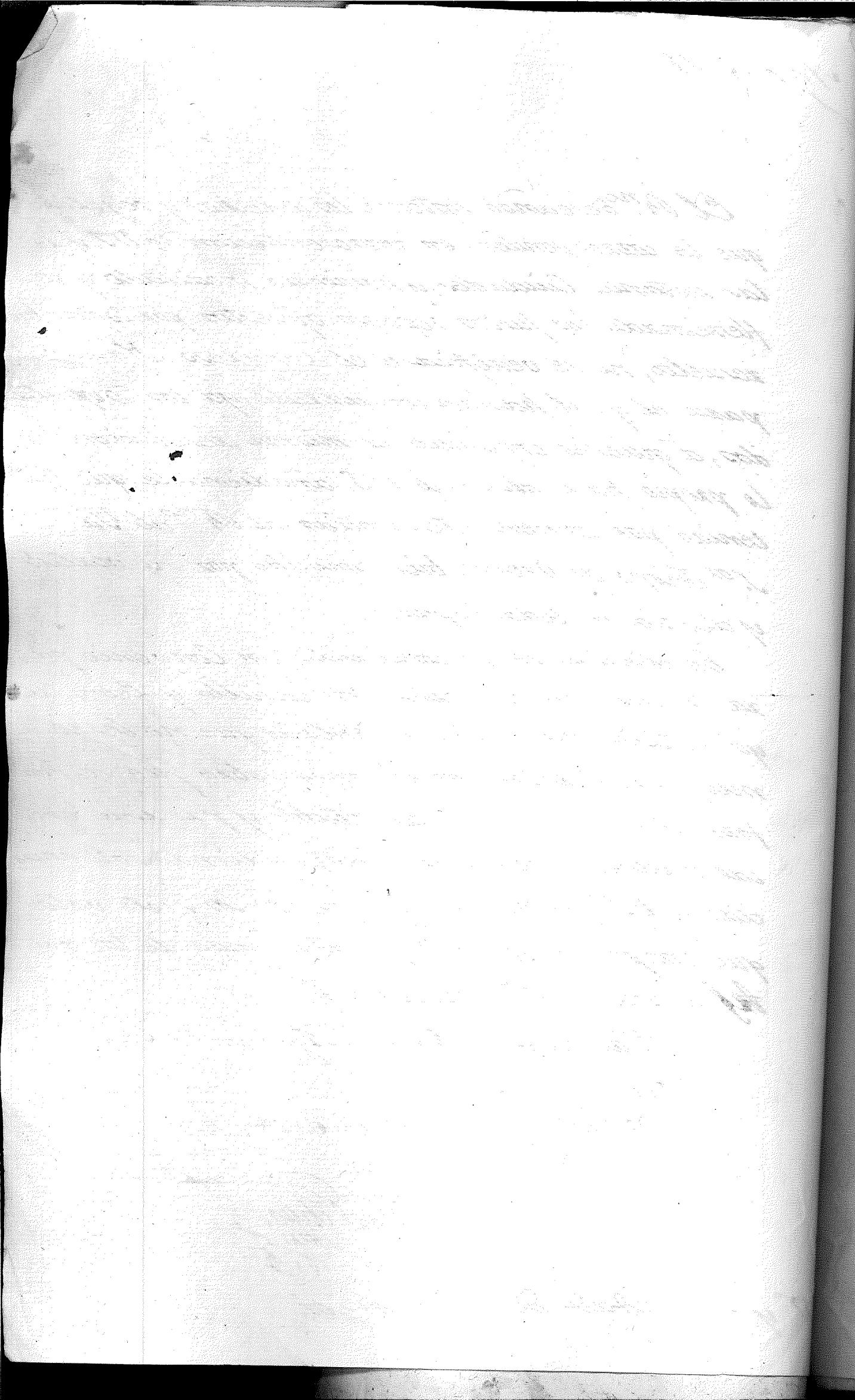
P.^rº de Galicia 10 de Agosto del 808.

José María
de Baro

Manuel María Aralla

Manuel María Aralla
sno

O.S. y ff. Ciudad de Octavos.

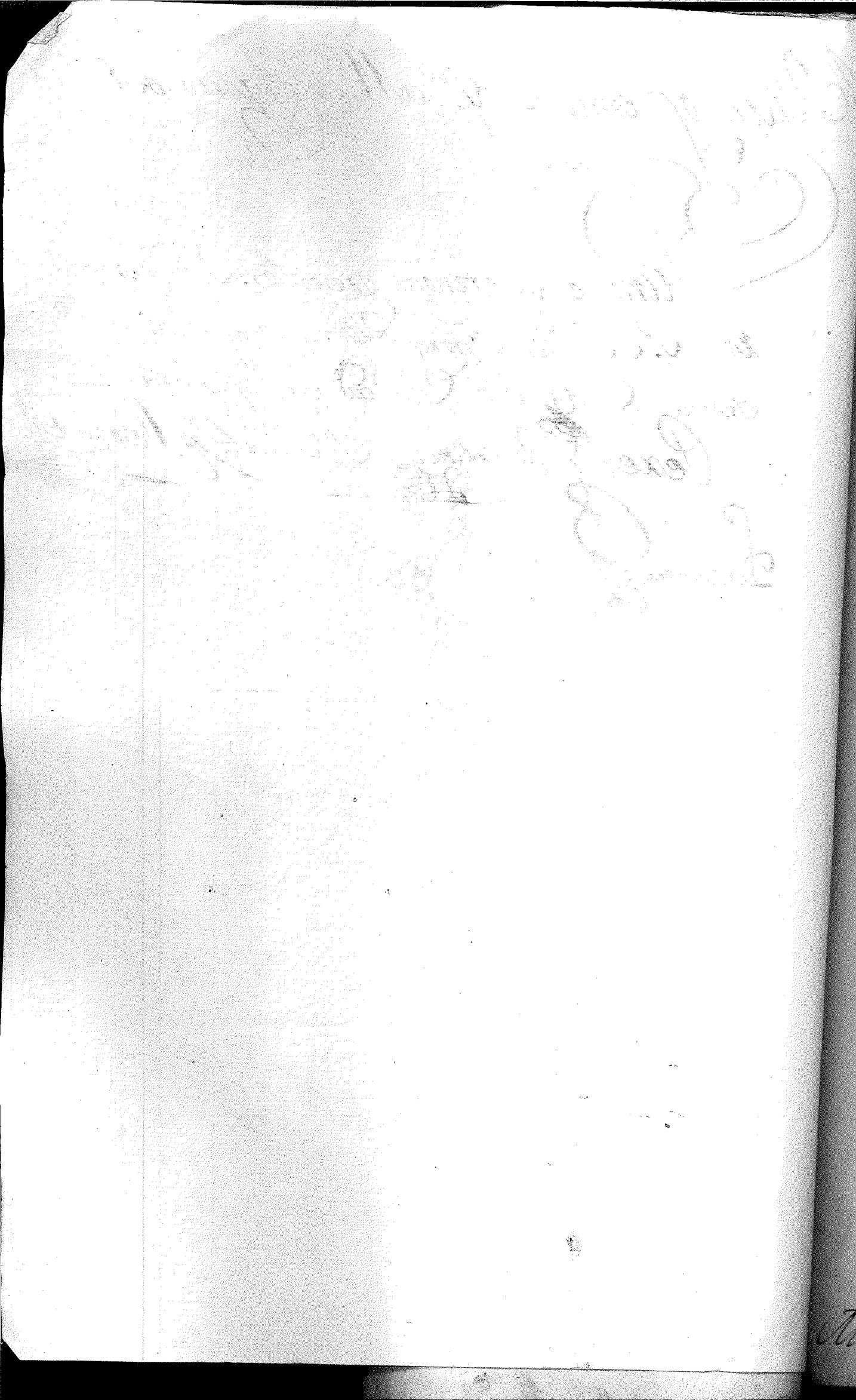


Petitorio enu AY. a 11 de Agosto de 1868

Unter as setenta presentes. Se decreta
que S.P.S. los señores Jefes de Regimiento
de esta C.M.C. en la Ciudad que forman =

Pexer Martínez Mellado Rodón Gil

D. Courcino



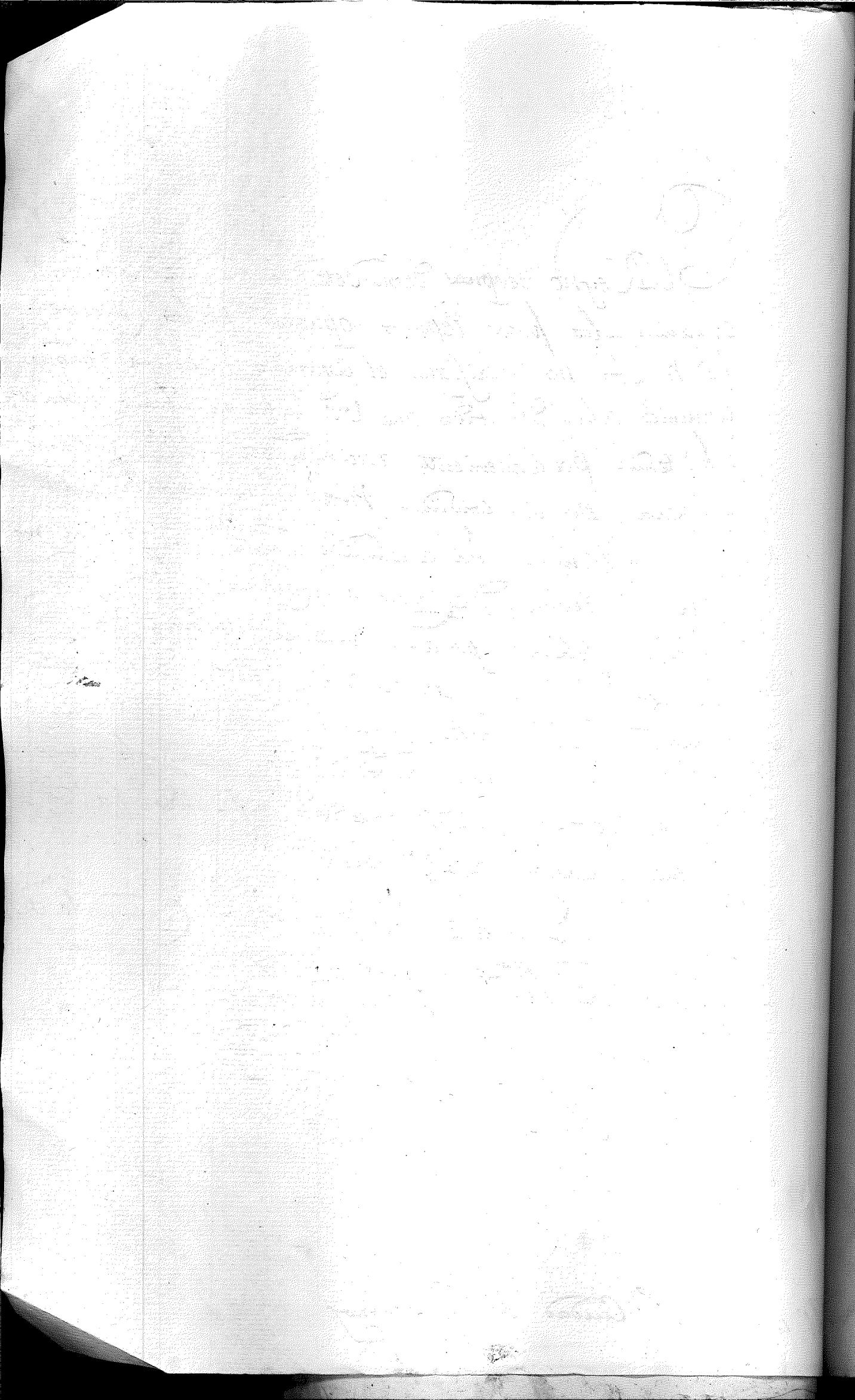
O

El Reyno despues de un detenido examen y en consideracion a los futos reparos oportuos por las Ciudades ha tenido no se verifique el Congreso Nacional lo que comunicò a los Diputados que U.S. habia nombrado para el; y ha tenido por conveniente avisame del M^o S. Dr. Obispo de Orense por sus conocidas virtudes y ciencia acreditada.

Asimismo ha concluido en este dia un convenio para la reunion de cortes con Castilla y Leon que deberan celebrarse por ora en Lugo; llevando Galicia sus siete Diputados, y quatos mas un Voto, de los quales uno otro S. Dr. Obispo, de cuyas condiciones se remitira a U.S. copia ala mayor brevedad; y en intento lo ponga todo en noticia de U.S. como deba, esperando la orden que sean de su agrado.

Dijo que a U.S. m^o d^o Comuna 10. de
Agosto de 1808. Tomé de Linares,
y Pineda

M. N. y S. Ciudad de Betanzos.



B
Beranzos enm el Juntam. ass de tg. o 1808

Sintere. So Decretaron S.S. loz
Serruy Juntaa y Recaminto Declaracion
Cuidad Qvez fiamon =

Perez Martnez Nella Roldan
D. Cossio

Copia de oficio de conservacion

Queda enterada esta Ciudad de lo que D. S. ledice en su oficio de So. del Coru. Relatibo a haver acordado S. V. S. entre
Fidelissimo Reino Noso Mexique el Congreso Nacional
que estaua Dis, puerlo, y que hauendo por conveniencia suarse
del VIImo Senos Obispo de Orense por su credidada y su
yfancia; Ultimisimo lo queda de haueme Conchido el sion
benio para la Union del Coruj Confarrilla y Leon Cuidad
Copia y su la Ciudad del Corro aoy.

Dieron que avrmá. Beranzos Agosto 1808.
Agosto 1808 - Cian Perez Ign. etella y Barberos Cia
mee Roldan y Gil - acuerdo delante d'U. y V. Cuidad
de Beranzos - Benito Cian Garua Perez
G. D. Josef Quiroga y Gundor -

Con esta pha. comunica el Pz.^{ro} a la Junta de Seguridad Pública de esa Ciudad la orden siguiente:

"El Pz.^{ro} no tiene por conveniente adherir a la solicitud de D^r. Juan Fernández de la Pradilla que V.T. traslada en su oficio de 7 del corriente, y respecto hay formada en esa Ciudad una Compañía llamada de Pacificación á las órdenes del Teniente Coronel D^r. Juan de Leyes, quiere el Pz.^{ro} que la misma Compañía y al mando del propio oficial sirva para atender a los puntos que se han puesto á cargo de U.T. de suerte que no hágase más fuerza que la de 50 hombres, y por este medio se evitan no solo mayores gastos sino los inconvenientes que ya apacía el dictáno de D^r. Juan de la Pradilla."

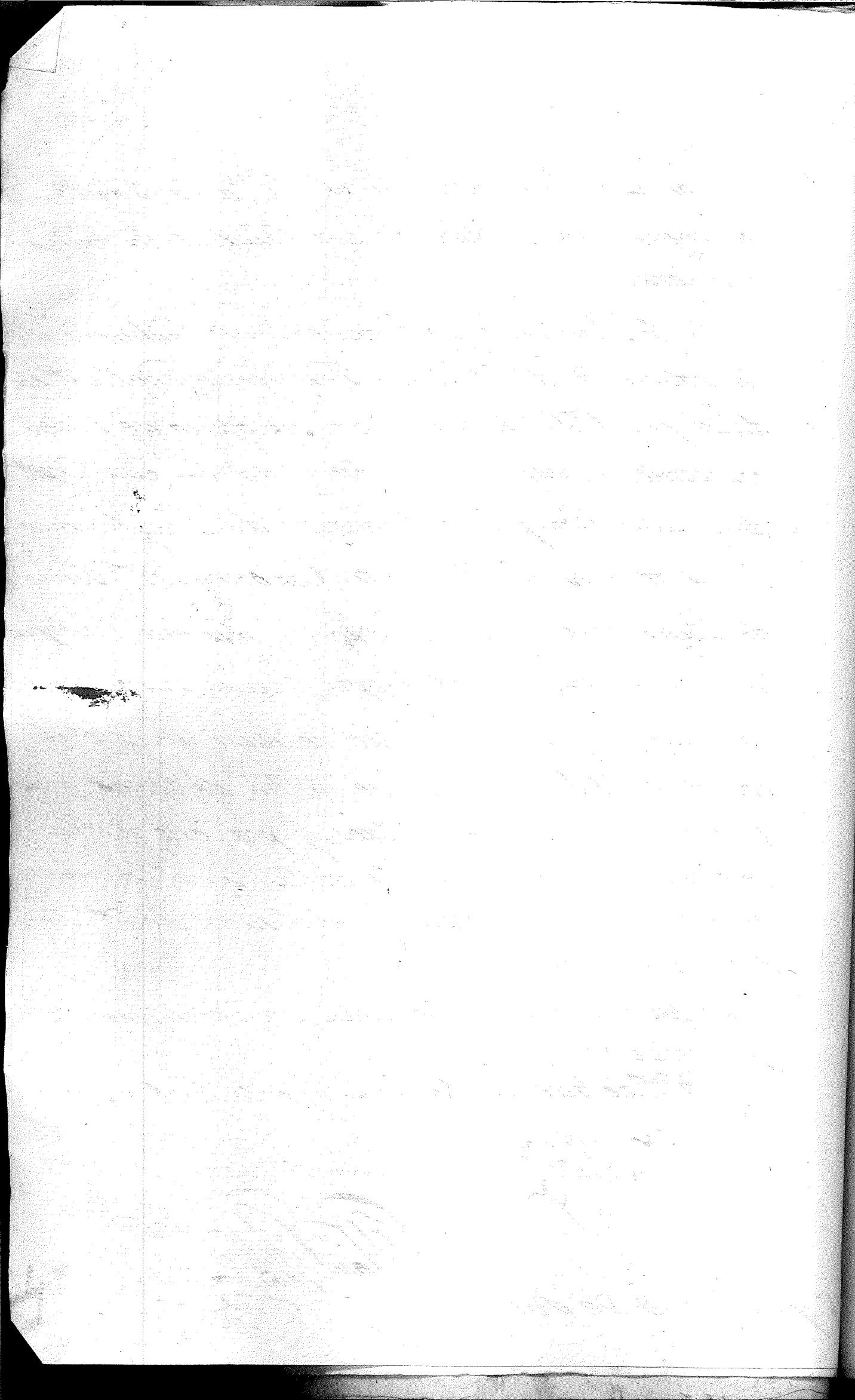
Lo que traslada á V.T. para su inteligencia y aviso.

Pz.^{ro} de Galicia 10 de Agosto de 1868.

José María
de Prado

Manuel María Ávalos
Juan Pérez
B. G.

N. y F. Ciudad de Santander.

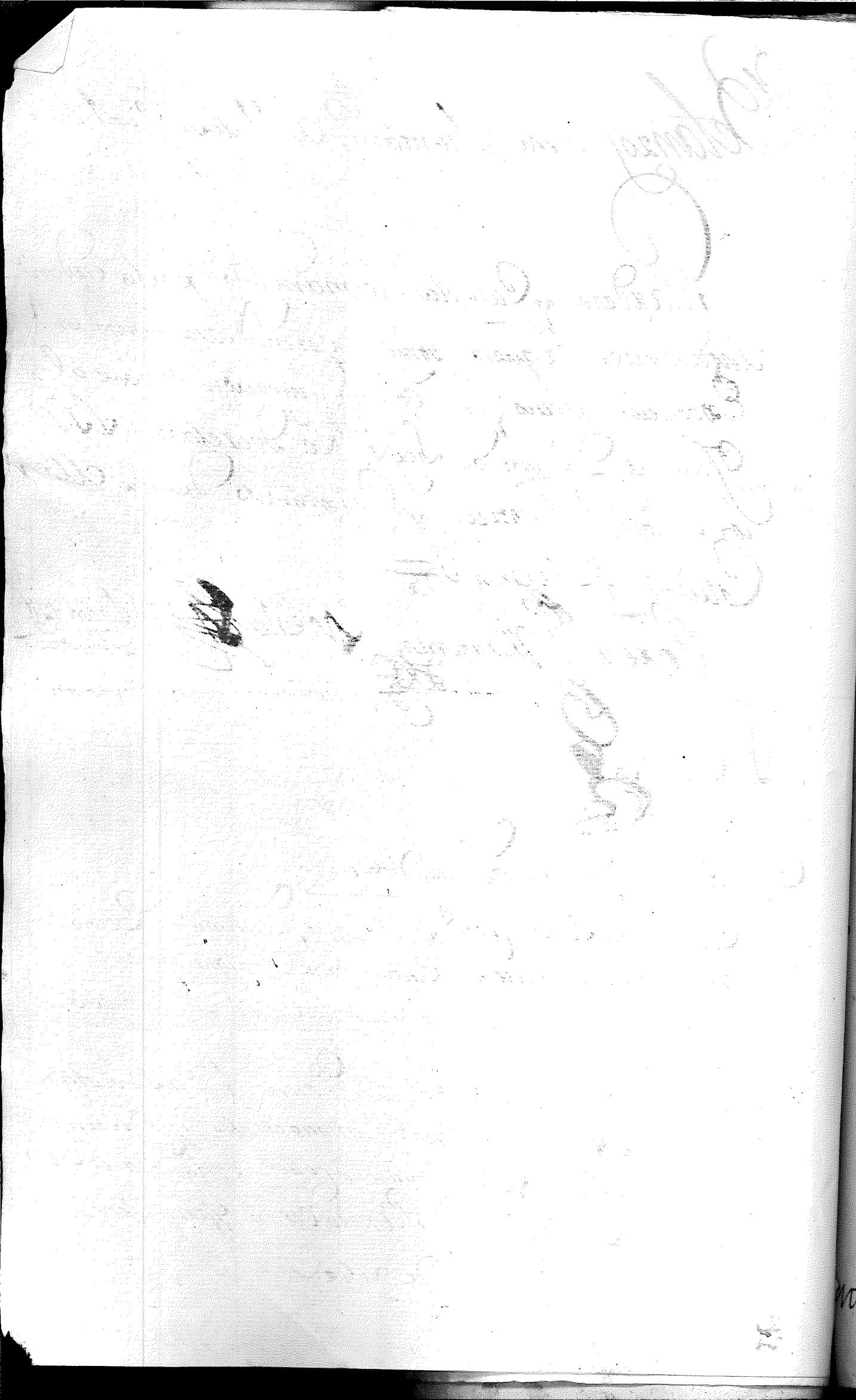


B
Bartolomé emr. Tuncarr. a 11 de Agosto de 1808

Mandere ay cumplido lo mandado por la orden
antecedente, la que se pone y nombranamente en
Ejecucion acuso fin con su querencia separe el
Oficio a D Juan de Leyes. Lo Decretoaron S.S.
Los señores Tuncarr y Reynante Deems Cler
Gómez y Cuyman =
Perez y Martínez ~~Mella~~ Roldan y G.
D. Courcier

Copia de oficio q separó ad Juan de Ley.

Confecha lo del corriente y los este fidelísimo Reino
se comunicó a la dñ. Ciudad la orden siguiente =
que transcribase a la Ciudad q ay nro. 2.
y cumplido.
Dios que a V.M. R. en su 11º a su antiguo
to el 1808, llamet Perez = Ignacio de villa y Barbero =
cav. Roldan y G. D. Jacobo Gómez etq. Mañedo.
y el dñ. Ciudad de R. D. Pedro Alvaro Perez =
y dñ. Juan de Leyes



El Reyno enteñado de lo que V.T le hace pre-
sente con fecha 27. del corriente, en orden á la
duda que vele ofrece de si podrá resultar in-
compatibilidad en veras D. Juan de Leyva la
Compañía de la gente armada de esa ciudad
para mantener la tranquilidad pública, con la
Comandancia de los Fiechos que le estaba conce-
dida; ha resuelto cesar en esta última, haciendo re-
tirar á los Individuos de ellos á sus Casas, y re-
cogiéndoles los Fiechos que tienen; pues en el dia
no hay motivo para que estén sufriendo los natu-
rales de ese País tanta incomodidad, y que estén
privados de atender á la recolección de frutos
de la próxima cosecha.

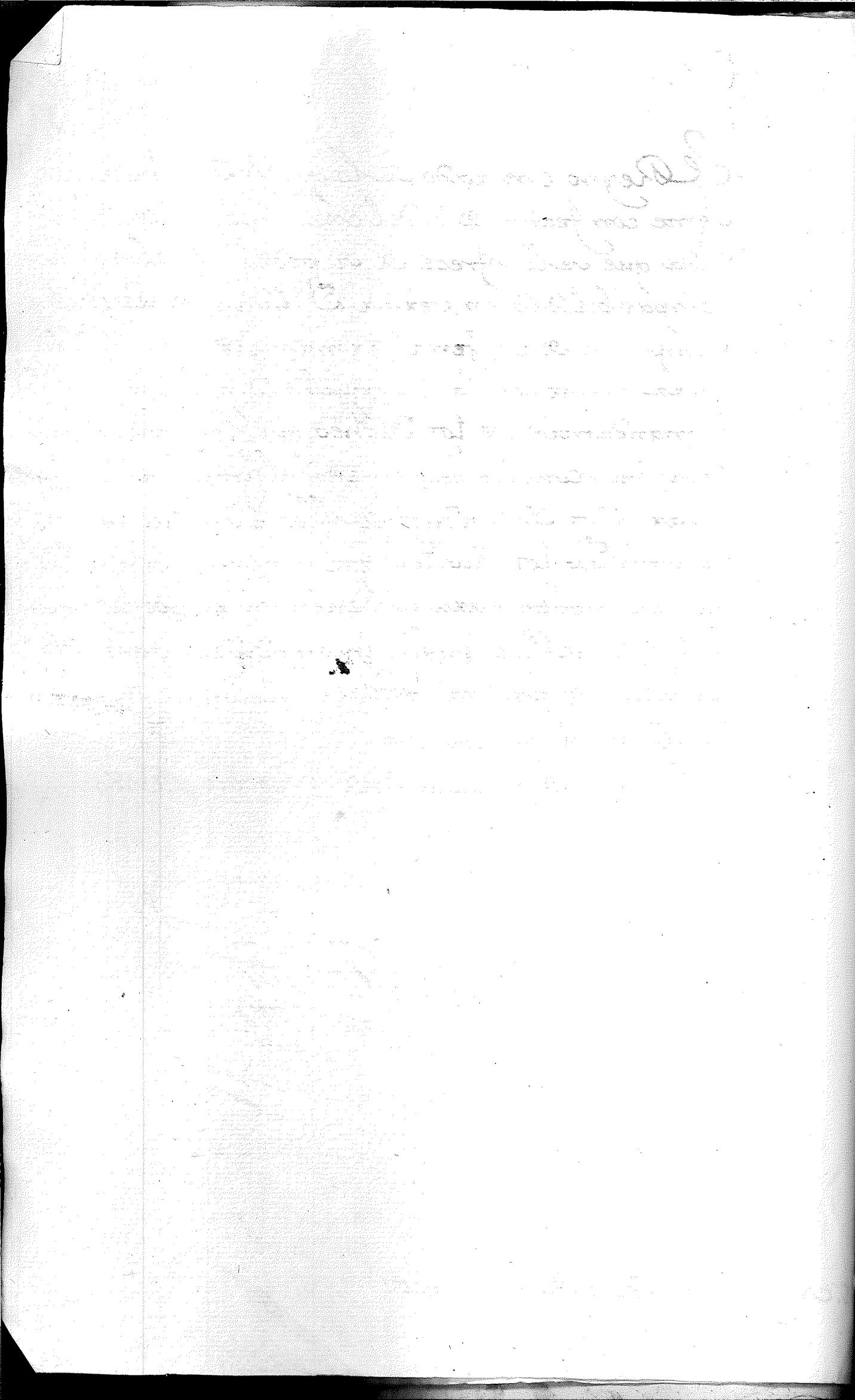
Reyno de Galicia 9. de Agosto de 1808.

F. J. Mariano
de Gómez

Manuel Mariano Brallier

J. G. G.
Juan Gómez
M. M.

C.R. y L. Ciudad de Betanzos.



Blt. en su Oficina. a 11 de octubre de 1808

Mandere y Cumplir, acuso firmar separar con
y separacion dela Orden antecedente, el conducedor
de don Juan de Leis, para un cumpli-
miento. Si Decretarán S. A. D. los Señores
Justicia y Regimiento Deera M. C. R.
que firman =

Perez Martínez Mellado Manuel Ruiz
D. Correos

Copia de lo que fui a separar al Señor de Vizcaya

Por S. A. S. en Fidelismo - 2. Mon. han. 3. de
con. se comunicó a mí en la Ciudad de Vizcaya
que traslada a v. la Ciudad para unirse
a la y Cumplir lo que por ella se mandó y quedaren
exentado de su servicio

Dionisio de O. m. a. Blas en su Oficio
a 13 Oct. 1808. - Juan Pérez Olave Roldan
y Gil - Ignacio Atellay Basterio - D. Jacobo que

Atqg. Maestro que el Ciudad ^{AB}
tambor - Remo citan Parra Pérez ^{PR}
D' Huande Veyer =

*P*oca Satisficha la Junta de Subvenciones de la Relación q.
con orden de la Suprema del 10mo le ha parado la
Hacienda de los Donatibos echoz para las urgencias
estado, ha acordado que los Diputados hacendados
ella solucionen a sus respectivas Ciudades una Vaca
exacta de todos los Donatibos así del Dínero y
y Alquileres entregadas, como de los mas ofrecimientos
diarios mensuales, y anuales o qualquier otra
Condición que sean, incluyendo los de la Villa,
rey que comprenda cada Provincia, y por sepa-
taregan formato Junta gubernativa. Para su
parte dar cumplimiento a esa Comisión, trátese
Noticia al V. S. Y. ene acuerdo para que disponga
la Junta de esa Ciudad y la de la Villa del Ferro
dean exactas Relaciones a todos los Donatibos ex-
istente s.º de Junio ultimo hasta el 3º del Corrente.

laj que U.S.Y. se servira dirigirme alla mayor
dad, puez sienro esa noticia alaj may interesaras, p
la mayor o menor imposicion en la contribucion q
de que se esta tratando, vngo su Vtado p. laj ultimiores
terminaciones de la Junta

Dios que a U.S.Y. muchos anno
Cv. a lo, de Ag. de 1808,

Antonio de Panza



H. N. M. L. y M. Y. Ciudad de

Petanzos

Permu chunam. al 11 de Agosto del año

Fuandere y Qampia lo convendrá en el
oficio ancedente, y parer con su querencia
el conducirlo a la Junta Permanente de
esta Ciudad, para que ymediatamente
les pare la razon individual de todos los dona-
tivos que se solicita, para pararla la Caja.
Lo decretaron S.S. los señores Horacio
y Regimundo de la M. Dr. Cud. y Chamard
Perez Martinez Nella
B
Moldan y G. S. Couceiro

Copia de oficio q' preparo ala
Junta Permanente de esta Cuid.

En lo deconsejable pone el Dr. D'Antonio de Parga recomen-
dó a esa Cuid. q'dejar la orden q'
la quiera lada A.T.S. la fedad para que en su con-
formidad y de acuerdo q'ella encubriyo, se cubripa
para la razon individual de todos los donatiibos q're soli-
cita para dixxella adho. Dr. D'Antonio de Parga seg.
lo poniendo por su oficio y mero al amparo brevibund

Dijo q' avvió a la Recomendación
al Mto. de 1808 - Etanh. Perez Ign. Villanay

Sabato: clan Poldan y Gómez - Don
Guero - Clas. de la avor. y del S. Cuidado
tarios: Demas clan García Pérez -

Nro.
Silla Junta Permanente de la Ciudad

La Junta de Seguridad Pública de esta capital esperando
a su señora franquearle el Archivo que ha en ella para
poder alzaren el la partida de quinientos hombres que
S.A. S. mando formar en esta capital para presección
de Maleficios Contrabandistas y Bandidos por ser el ma-
yor como para el efecto:

Dijo que a V.S. m. ab. Pd. 10. d.
Agosto 1808

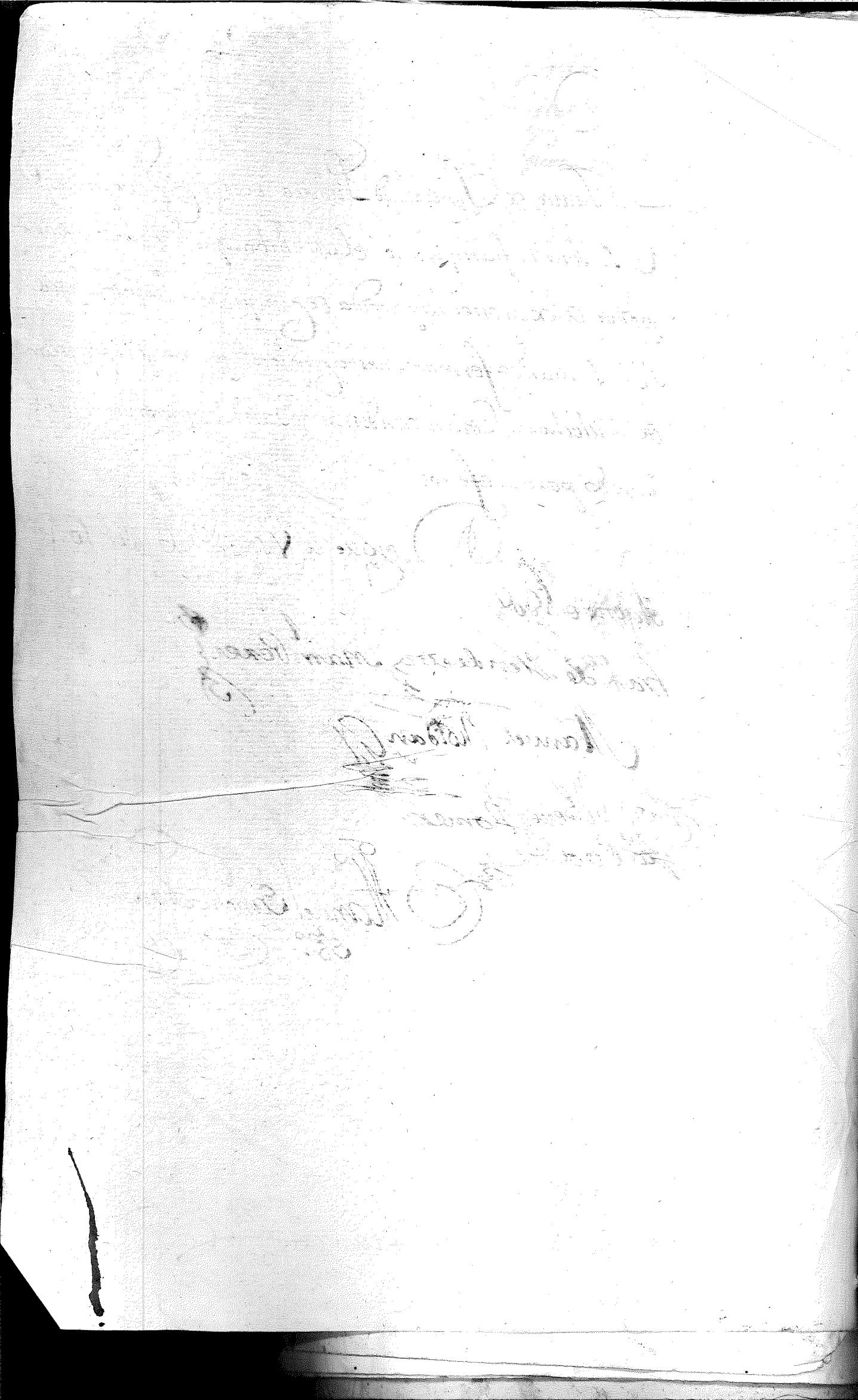
Fran. de Mendiette, Mar. Pérez

Manuel Roldan Gil

Ayudante de Oficina
Fabioada

Manuel Sanchez Paam
55.

M. V. C. M. a Otavio



Bogotá en su Ofmo. dgo. a 11 de octubre de 180

Tuvieron y Conveniente Decreto Oficio
Presente lo Combiné al Señorino
para el fin que indica. Lo quiere Conservar
Alta Junta de Seguridad Pública. Lo Decreto
tuvieron P.D.P. por la Junta de Regimientos de
esta C.M. de Ciudad que firmaron —
Perez & Vivero  Mella 